



ELECCIÓN JUDICIAL 2025

Elaborado por:

José Ramón Cossío Díaz

Ministro en retiro. Miembro de El Colegio Nacional. Profesor en el Tec. de Monterrey.

Jorge Alberto Medellín Pino

Maestro Ciencia Política y Derecho Constitucional

CONTENIDO

Abstract	03	Otras casillas que pudieron ser anuladas	28
Numeralia de la elección	05	Redes Sociales y Fiscalización	29
Votaciones Nacionales	07	Índice de Competitividad IMCO	32
Ministros de las SCJN	13	Elección Presidencial 1988 vs Elección Judicial 2025	36
Tribunal de Disciplina Judicial	18	Violaciones	37
TEPJF - Sala Superior	18	Cuestionamientos al INE y Sala Superior del TEPJF	38
Casillas con votación coincidente	21	Conclusiones	40
Casillas Anuladas por el INE	25		

crabë



Abstract

El presente informe tiene por **objeto analizar, documentar y evidenciar que la elección judicial celebrada en México en 2025 constituye un caso inédito y extremadamente grave de cooptación electoral y captura institucional**, cuyo impacto supera en dimensión y trascendencia histórica del supuesto fraude de 1988. A diferencia de entonces, hoy México cuenta con organismos constitucionalmente autónomos, como el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, creados justamente para garantizar que la voluntad popular se respete y que la independencia judicial sea auténtica y no un simulacro o simulación.

Gracias a la digitalización de la información y la existencia de datos oficiales, **este informe presenta evidencia técnica que demuestra, distrito por distrito, cómo se reprodujo un patrón mecánico de votación que no pudo surgir de forma libre ni espontánea**. Las gráficas comparan la dispersión esperada de un proceso democrático plural con el comportamiento real, evidenciando que se replicó un patrón único en los resultados ganadores, lo cual deja **en entredicho una operación de estructuras de control mediante el uso de los famosos “acordeones”** o listas de voto inducido.

Mientras **en 1988 se cayó el sistema** y dejó la incertidumbre de si hubo alteración de resultados, tal parece que **en 2025 se paquetizaron los resultados a través de “acordeones”**. La propia **Organización de los Estados Americanos** en su informe preliminar de la Elección Judicial menciona “...la Misión constató que, en los últimos días de las campañas, se multiplicaron las denuncias en los medios de comunicación por el supuesto reparto de “acordeones”, listados de candidatos a votar que los partidos y estructuras de gobiernos locales estarían repartiendo entre el electorado.”¹

Las pruebas contextuales de la elección Judicial, arrojan la presunción indiscutible de que el fraude existió y no puede ser ignorado. Ante esta evidencia, cualquier intento de validar estos resultados constituiría una aberración jurídica, histórica y sin precedentes, pues legitimaría una elección que no respeta los estándares básicos de integridad democrática y destruye la pluralidad, la competencia y la autonomía judicial.

¹ https://www.oas.org/fpdb/press/2025_MEXICO_MOE_Elecciones_Judiciales_-Informe_Preliminar_ESP.pdf. Página 9





Ante la destrucción institucional del Poder Judicial, este informe tiene como propósito aportar argumentos claros, verificables y sustentados para demostrar cómo se ejecutó su captura a través de una elección calcada para la SCJN, el TDJ y la Sala Superior del TEPJF, por medio de “acordeones”, lo cual es de suma gravedad pues es una cuestión que afecta la seguridad y certeza jurídica de cualquier persona física o moral a la que se le imparte justicia en este país.

Los resultados analizados en este documento son a partir de los Cómputos Distritales Judiciales 2025 del INE, correspondientes al proceso de elección judicial, por lo que podrían tener una variación con los cómputos estatales de los Consejos Locales y el cómputo final del Consejo General del INE.

En este análisis están incluidas las **818 casillas anuladas por el INE**. Sin embargo, se estudia de manera posterior el impacto de estas casillas anuladas, dentro de este mismo documento.

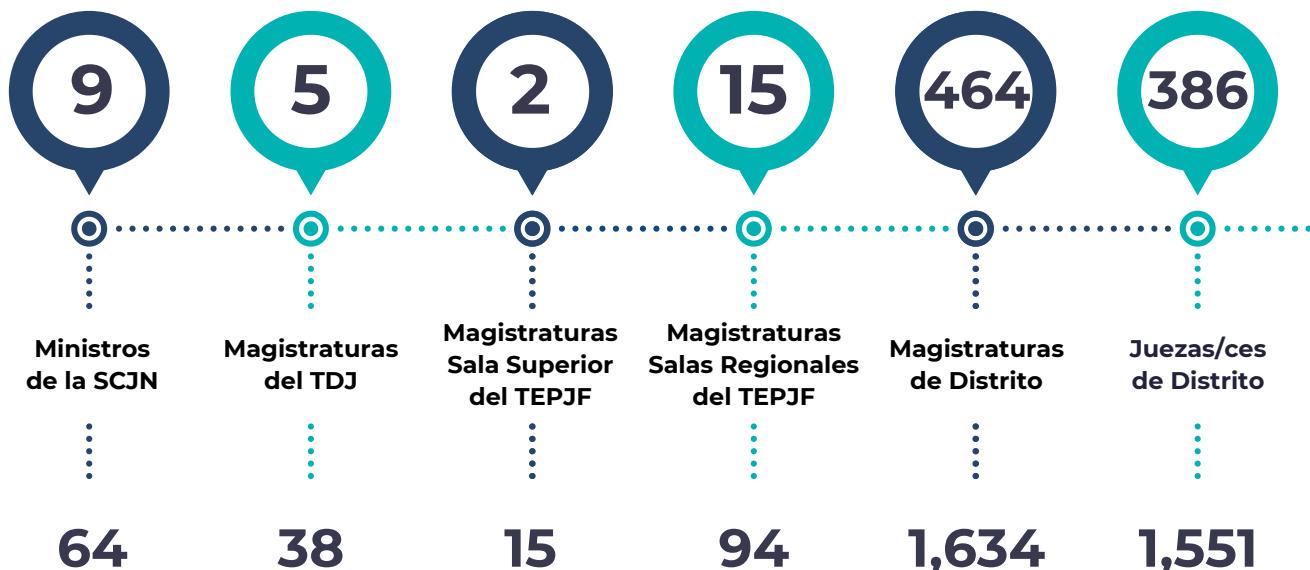
— “

— ’ ’ —



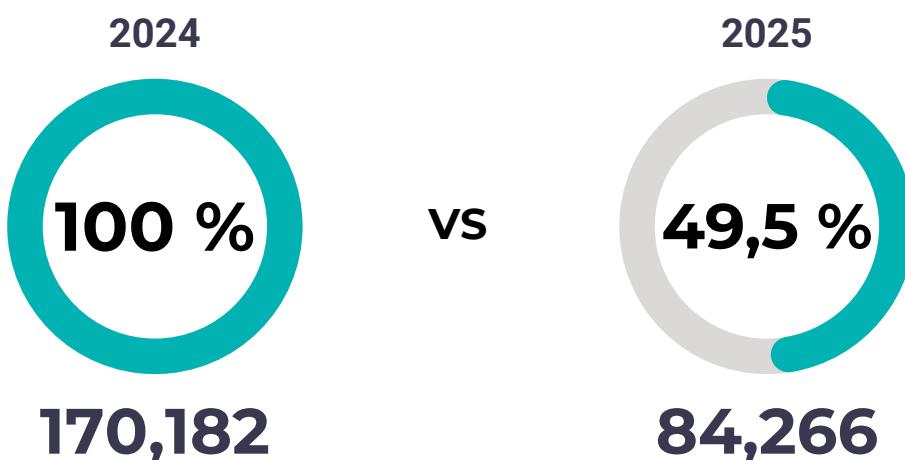
Numeralia de la elección

CARGOS A ELEGIR



CANDIDATURAS POR CARGO A ELEGIR

CASILLAS INSTALADAS



99,594,010

Lista Nominal de las Casillas Seccionales con Actas Computadas





12.97M

12,965,574 de personas participaron en la elección judicial para ministros a la Suprema Corte de Justicia de la Federación, lo que representa 13 de cada 100 personas del listado nominal

13.02%

Lo anterior representa el **13.02%** de participación ciudadana para la elección de Ministros a la **SCJN**, siendo la mas alta de los demás procesos judiciales, ya que la del **Tribunal de Disciplina** tuvo una participación del **12.99%**. Por su parte, la elección de la **Sala Superior del TEPJF**, fue de **12.98%**.

Estas elecciones tuvieron una participación muy baja, demostrando el fracaso del proceso electoral judicial.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS ANTERIORES

7.11%

CONSULTA
POPULAR 2021

52.66%

DIPUTADOS
2021

17.81%

REVOCACIÓN DE
MANDATO 2022

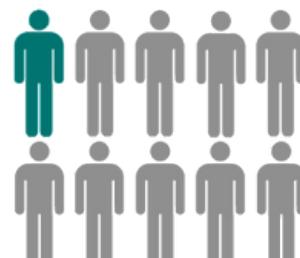
61.00%

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA 2024

22.85%

El porcentaje de **votos nulos (10.8014%)** y **recuadros no utilizados (12.0439%)** en la elección de Ministros a la SCJN, siendo la mas alta en un proceso electoral.

Es decir, solo **10,003,548** de personas (**10.04%**), votaron efectivamente por alguno de los 64 candidatos a Ministros de las SCJN. Esto significa que solo **1 de cada 10** mexicanos dentro del listado nominal ejerció un voto válido.





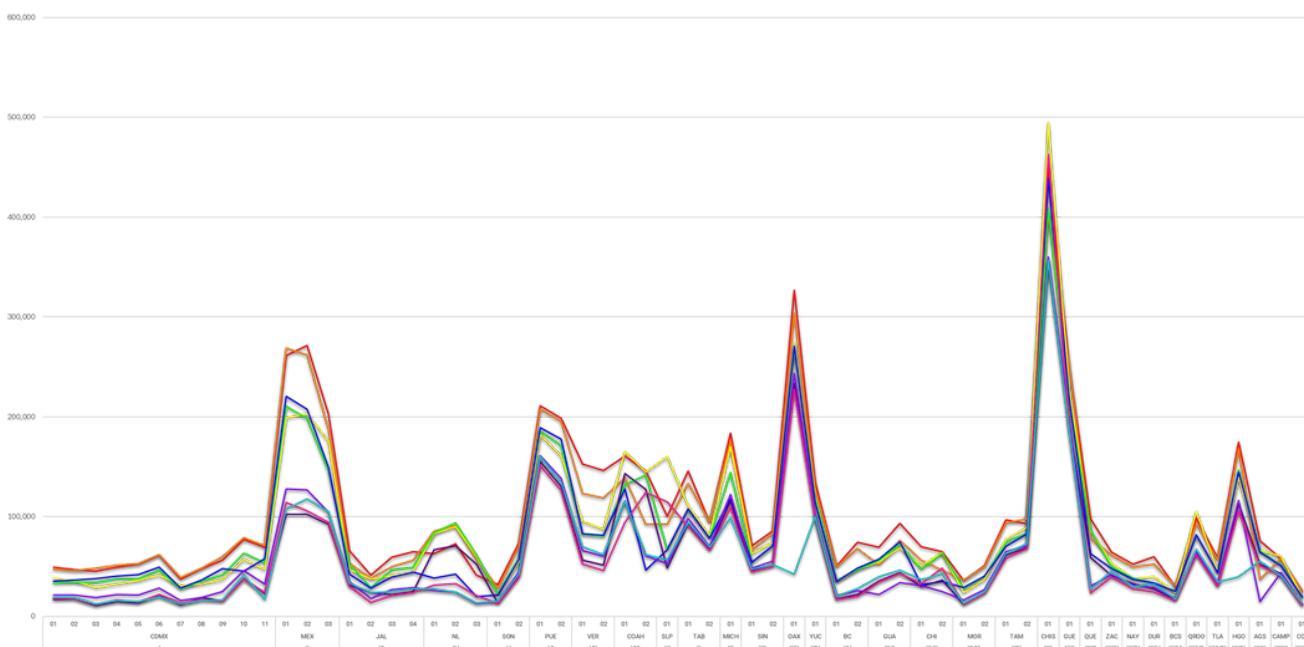
Votaciones Nacionales

Las gráficos que se presentan a continuación muestran el **comportamiento de la votación de las candidaturas ganadoras en las tres elecciones nacionales** para cargos del Poder Judicial: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal de Disciplina Judicial y Sala Superior del Tribunal Electoral.

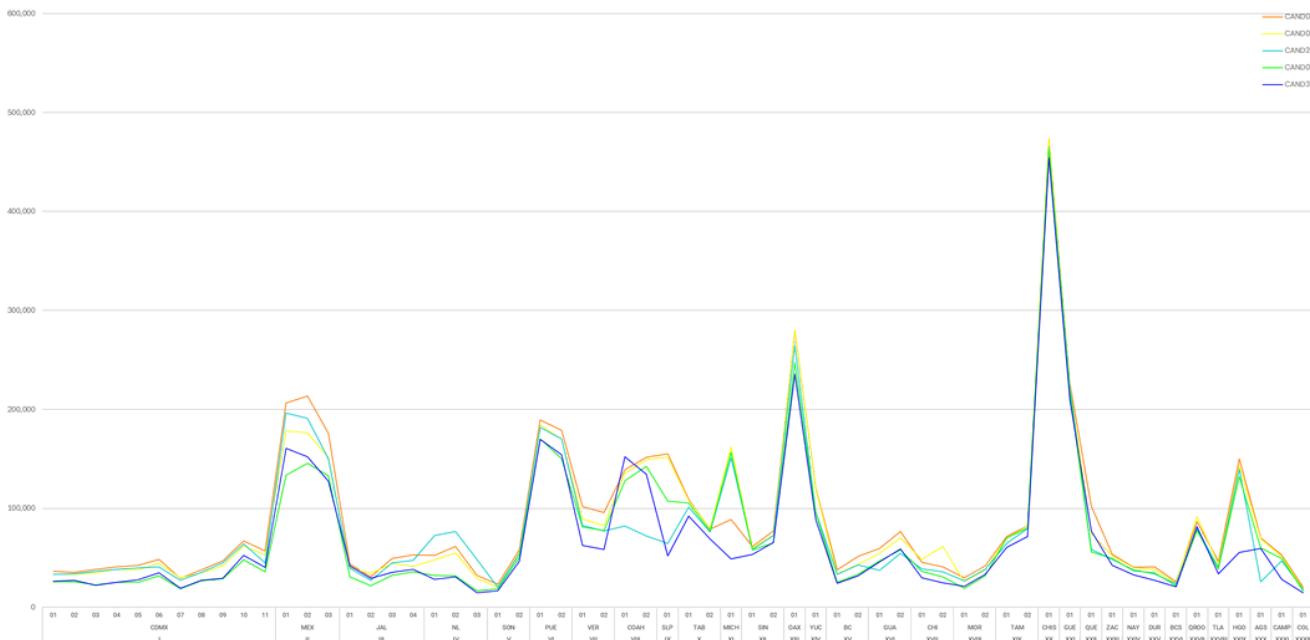
Lo relevante de este análisis es que demuestra que **se reproduce el mismo patrón de votación** en cada caso. Esta coincidencia prácticamente perfecta, rompe cualquier lógica de dispersión natural y pluralidad territorial que caracteriza una elección auténticamente libre.

Los datos graficados exhiben que, lejos de comportarse como universos diversos, miles de casillas reprodujeron los mismos bloques de ganadores con el mismo orden, lo que solo es explicable mediante un control externo coordinado, operativo y territorial. La variación natural que debía existir entre regiones fue sustituida por un patrón homogéneo, evidenciando que no hubo un ejercicio real de libertad ciudadana, sino una operación dirigida para capturar el Poder Judicial mediante estructuras de voto paquetizado y/o uso de los “acordeones”.

Ministros a la SCJN



Tribunal de Disciplina Judicial

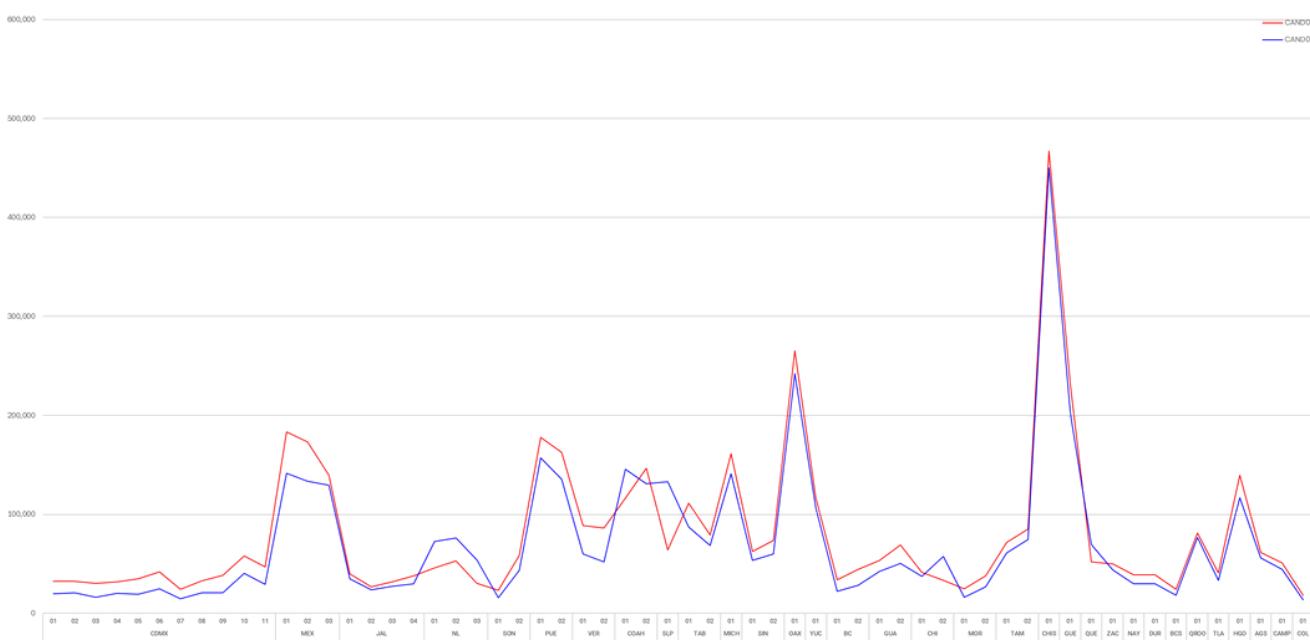


- “

- “Sin dispersión, sin pluralismo, sin legitimidad: tres ausencias que demuestran que los estándares de integridad electoral fueron ignorados y vulnerados.” -

” -

TEPJF - Sala Superior



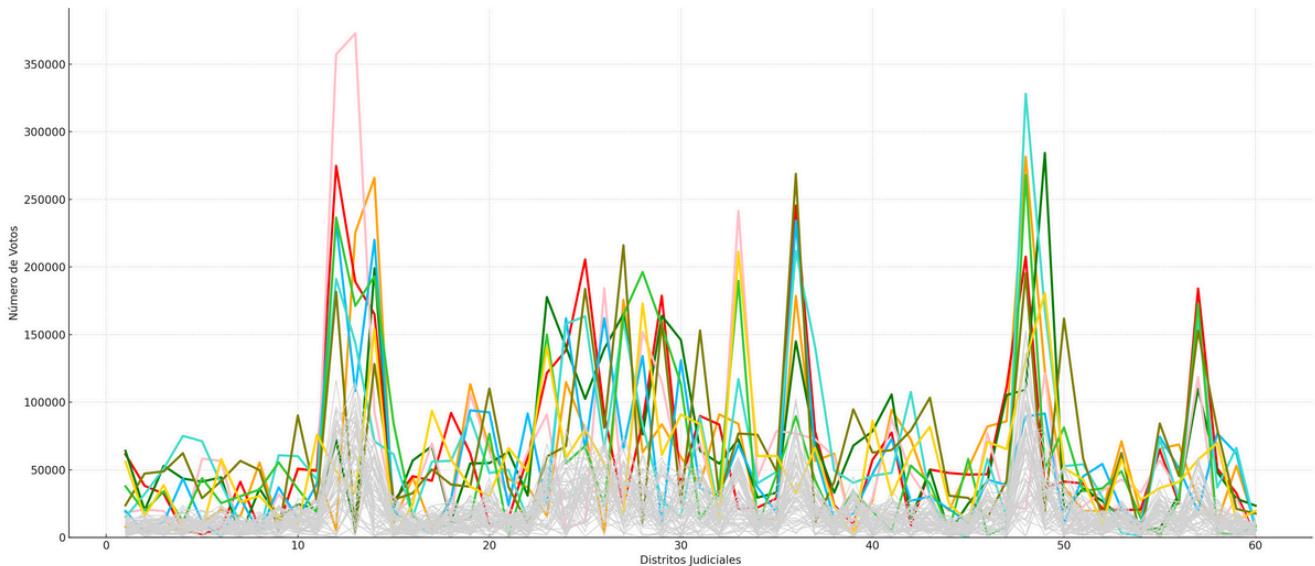
Podemos corroborar que en lugar de una dispersión natural lo que vemos es un comportamiento idéntico, como una copia al carbón de un diseño previamente decidido y controlado. Esto demuestra que nada en esta elección se decidió en la jornada electoral, sino de una lista de candidatos seleccionados y/o acordeones.

MODELO DE DISTRIBUCIÓN ESPERADA

En un escenario de votación auténticamente libre, la distribución de votos por distrito judicial tendría que haber mostrado una dispersión natural entre cientos de combinaciones posibles. Cada candidato debería presentar picos y valles diferenciados de acuerdo con su nivel de conocimiento público, su posicionamiento regional, sus redes locales y la afinidad de los votantes con perfiles y trayectorias diversas.

Esta dispersión implica que, en cada distrito, los resultados de los candidatos fluctuarían de forma asimétrica y caótica, con líneas que se cruzan, se separan y se agrupan de manera aleatoria, reflejando la pluralidad real de la ciudadanía. Un comportamiento así habría evidenciado competencia genuina, voto informado y libertad de decisión individual; en cambio, el patrón idéntico que muestran las gráficas oficiales revela justo lo contrario: que el voto no se dispersó de manera orgánica, sino que fue inducido para replicar un mismo resultado en miles de casillas, anulando la diversidad democrática que cualquier elección legítima debe tener.

Por tanto, **realizamos un ejercicio hipotético** de cómo pudo haber sido un modelo de dispersión esperada de la votación de Ministros para la SCJN.



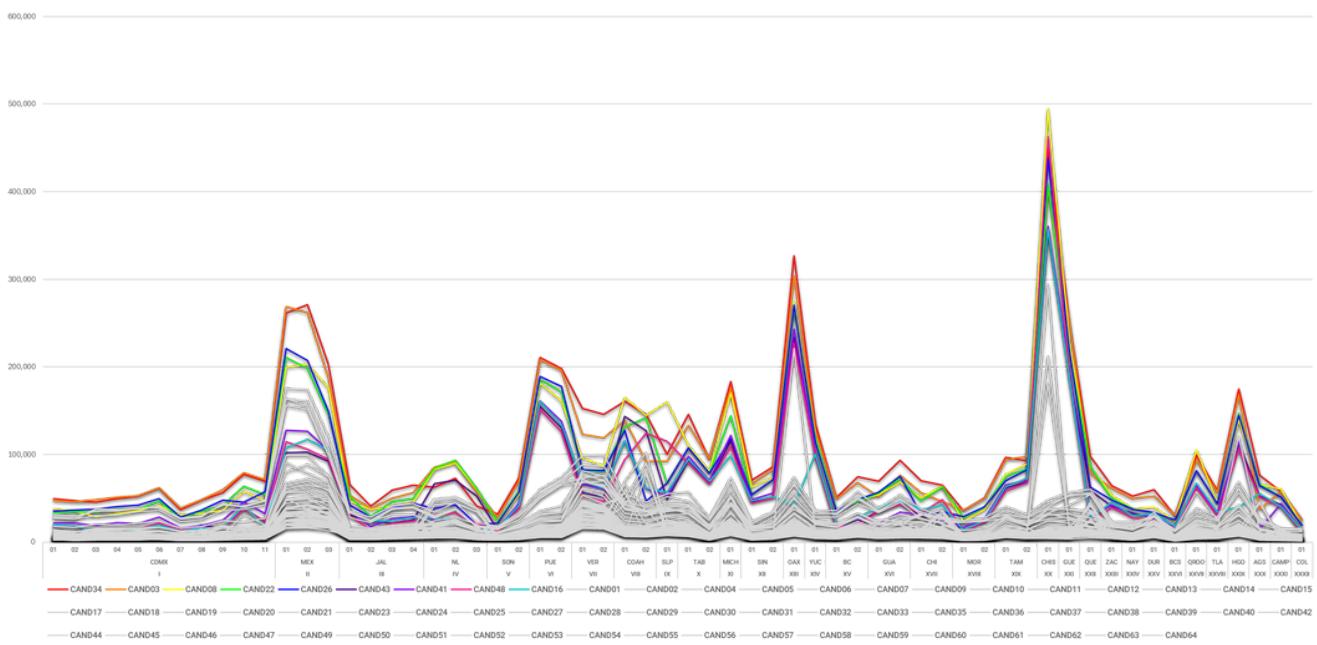
Votación con dispersión esperada de los 60 distritos electorales de Ministros de la SCJN (ejercicio hipotético).

En condiciones de voto libre, la dispersión de los resultados habría sido la regla: con 64 candidatos para 9 lugares, cada casilla y cada distrito actuarían como universos independientes, generando millones de combinaciones posibles. Esta libertad estadística produciría gráficos con líneas cruzadas, picos que suben y bajan de forma irregular y zonas donde cada candidato muestra fortalezas o debilidades específicas.

La probabilidad de que miles de casillas repitieran idénticos ganadores sería virtualmente nula. **Cualquier análisis de colas comunes de riesgo o simulación contrafactual confirma que el resultado debió ser caótico y diverso, no homogéneo ni calcado.**

Así opera una democracia real: cada elector aporta variación, no repetición mecánica.

Es decir, en una elección libre, la gráfica sería un mosaico lleno de cruces y picos impredecibles. Cada distrito votaría diferente, cada ciudadano decidiría por sí mismo.



Votación real de los 64 candidatos a Minisitros de la SCJN.

Si comparamos la gráfica de la votación esperada (caso hipotético) vs la votación real, podemos observar que la dispersión desaparece, esto puede indicar que los acordeones definen en comportamiento de la elección.

El contraste entre el comportamiento real de la votación judicial 2025 y la simulación de dispersión esperada no solo es una herramienta visual: **es una prueba que revela la mecánica de la cooptación electoral** mediante el uso de 'acordeones' o voto paquetizado.

En una elección auténtica y plural, como demuestra la simulación con pesos distritales reales, **cada territorio actúa como un universo diverso e independiente**. Esto significa que los 64 candidatos deberían mostrar líneas que se cruzan, se alternan y se dispersan a lo largo de los distritos judiciales: unos tendrían picos de apoyo local, otros se desplomarían en regiones donde no construyeron base territorial.

Ahora bien, **en el comportamiento real, se advierte el fenómeno opuesto: los 9 candidatos ganadores muestran líneas prácticamente paralelas, con el mismo orden y jerarquía en la gran mayoría de los distritos. No hay cruces significativos, ni picos locales, ni distritos que se comporten como universos independientes.**

En términos de probabilidad combinatoria, esto es absurdo: con 64 candidatos disputando solo 9 lugares, 5 para mujeres y 4 para hombre, el universo de combinaciones posibles supera los 7 mil millones. La probabilidad de que millones de votantes, sin coordinación, reproduzcan la misma lista de ganadores es más baja que ganar el Melate, como fue mencionado por el Consejero Martín Faz del Consejo General del INE.

El remate es brutal: mientras el modelo hipotético respeta el comportamiento normal de la competencia electoral y confirma la diversidad territorial de cada distrito, la votación real se comporta como un bloque alineado que anula la esencia misma de una elección libre. **La cooptación no se infiere: se ve.**

Este contraste demuestra que la democracia se calcó, se fotocopió y se programó desde la estructura política y las pruebas contextuales del proceso electoral indican que fue por medio de "acordeones".

— “

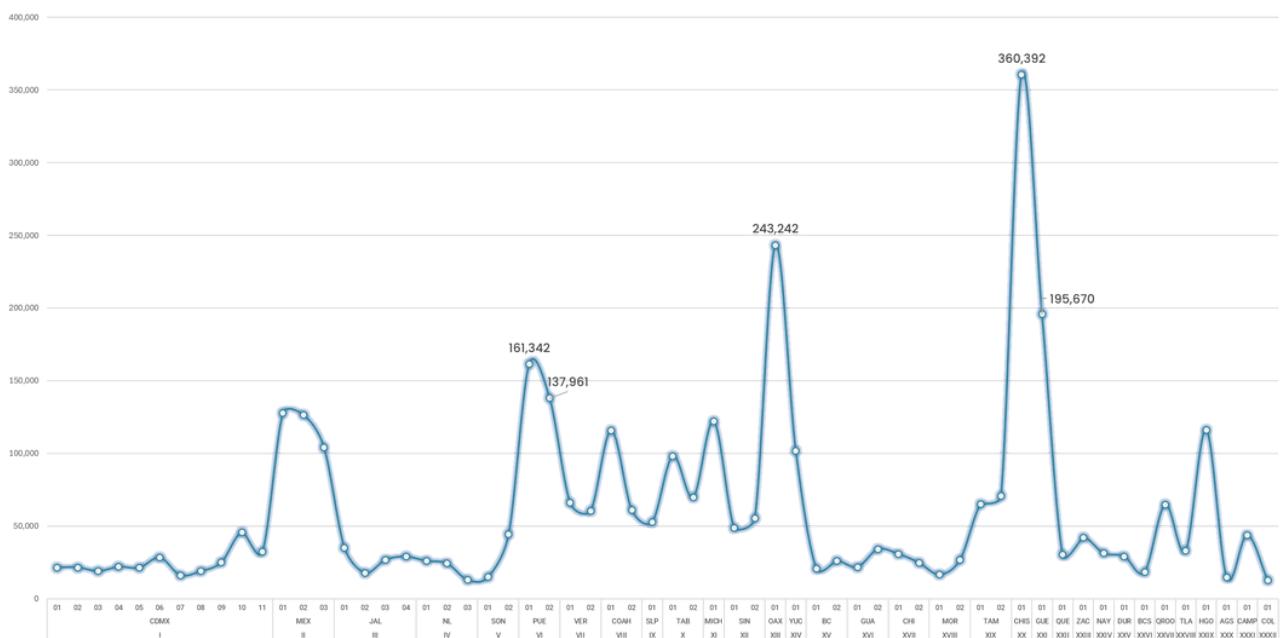
“El principio de integridad electoral exige equidad, transparencia y libertad de decisión. El patrón homogéneo demuestra que no se cumplió ninguno de esos tres. El principio democrático se quebrantó.

” —



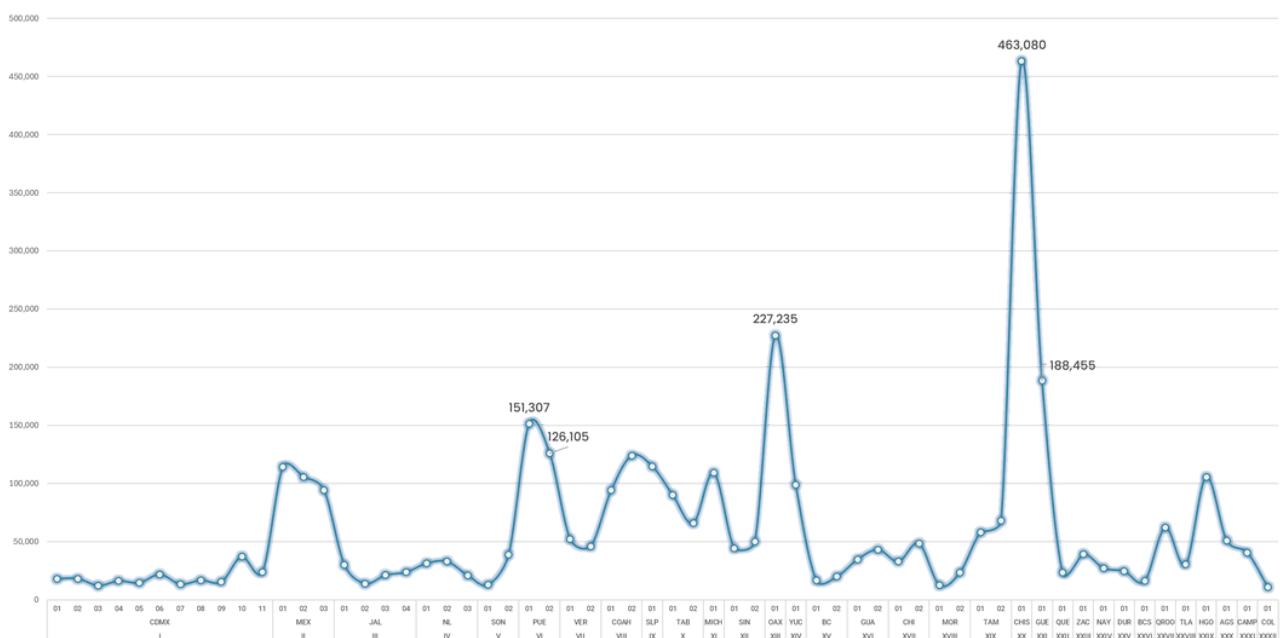
3,587,951

ESPINOSA BETANZO IRVING



3,584,825

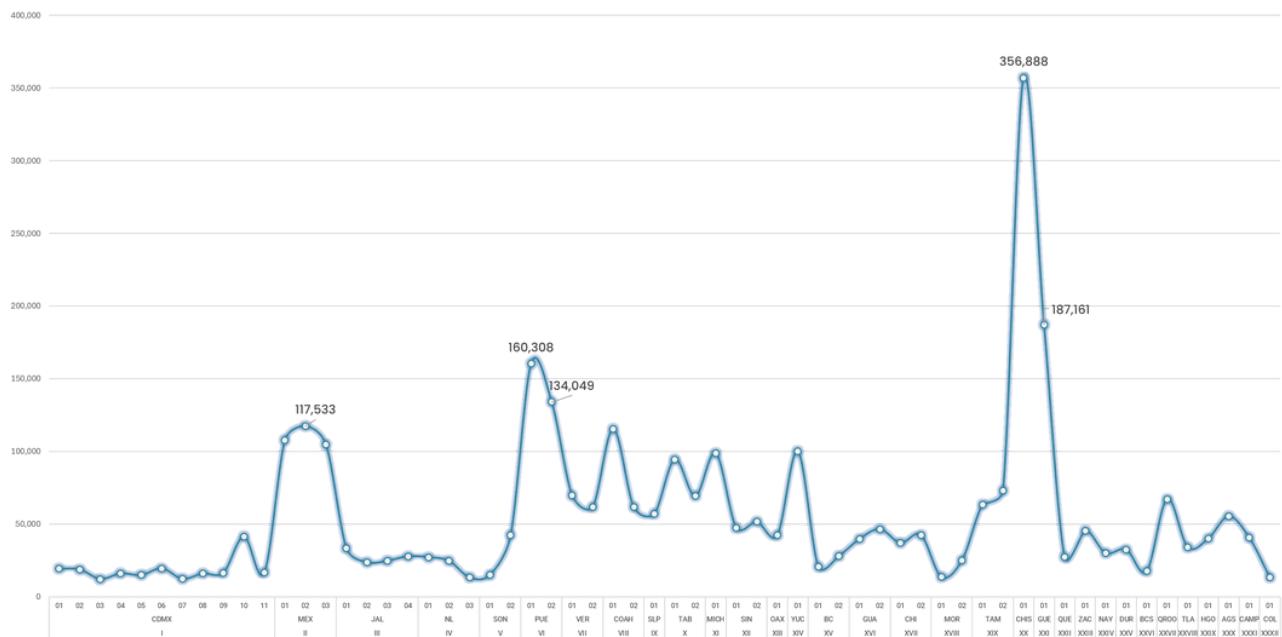
GUERRERO GARCIA ARISTIDES RODRIGO





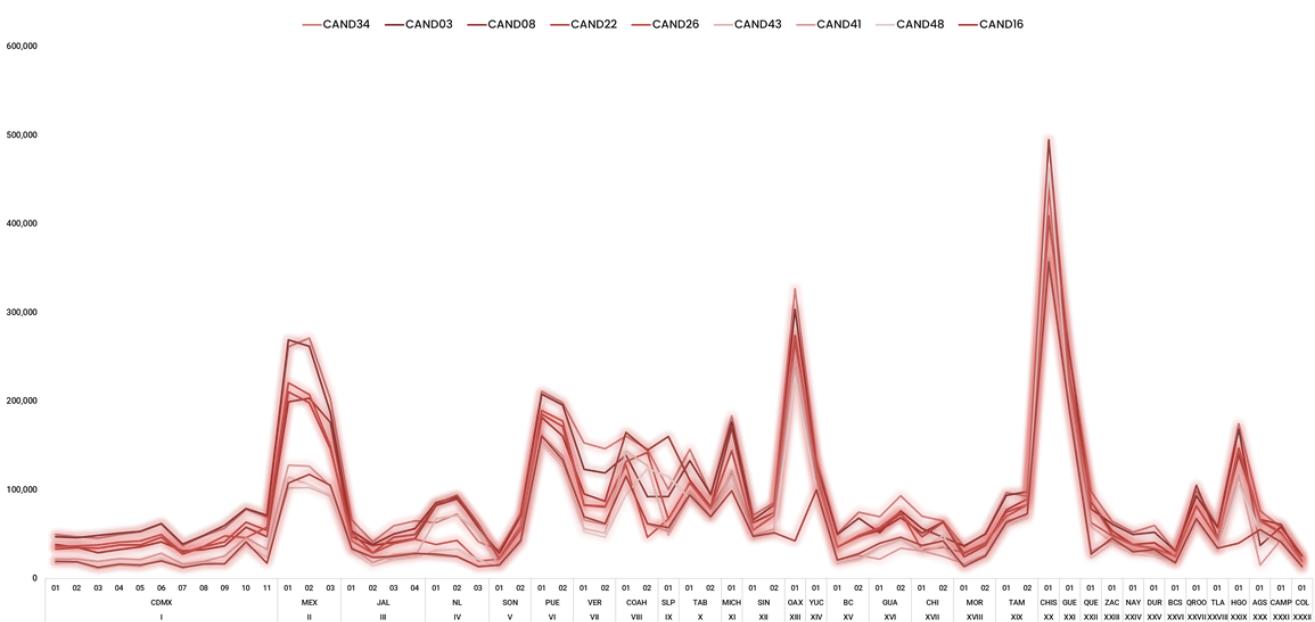
3,268,411

HERRERIAS GUERRA SARA IRENE



41,147,456

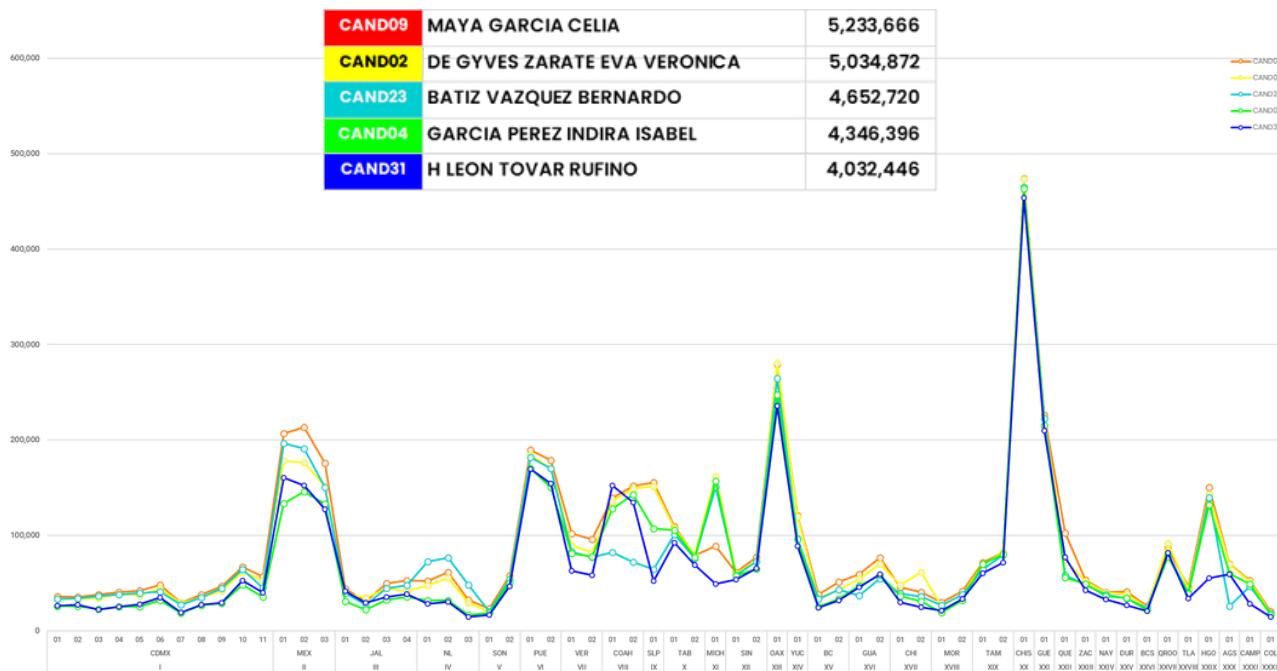
LOS 9 CANDIDATOS





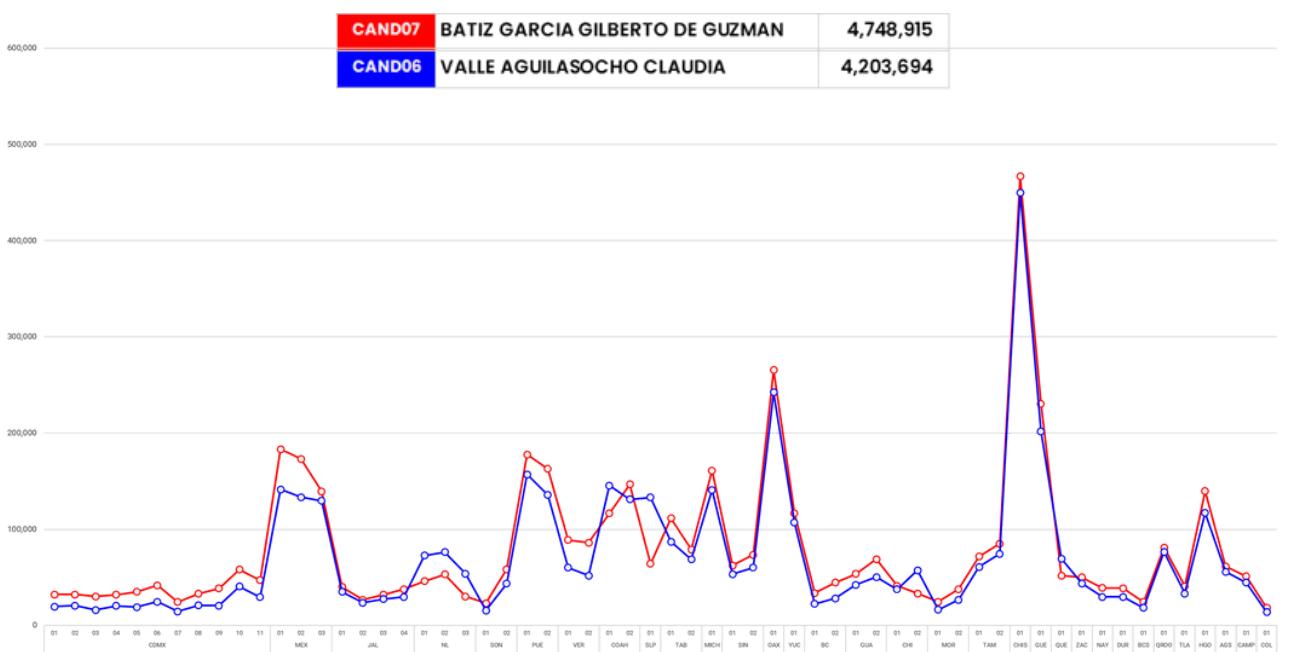
Tribunal de Disciplina Judicial

Resultados de los 5 candidatos más votados a nivel nacional para Magistrados del TDJ



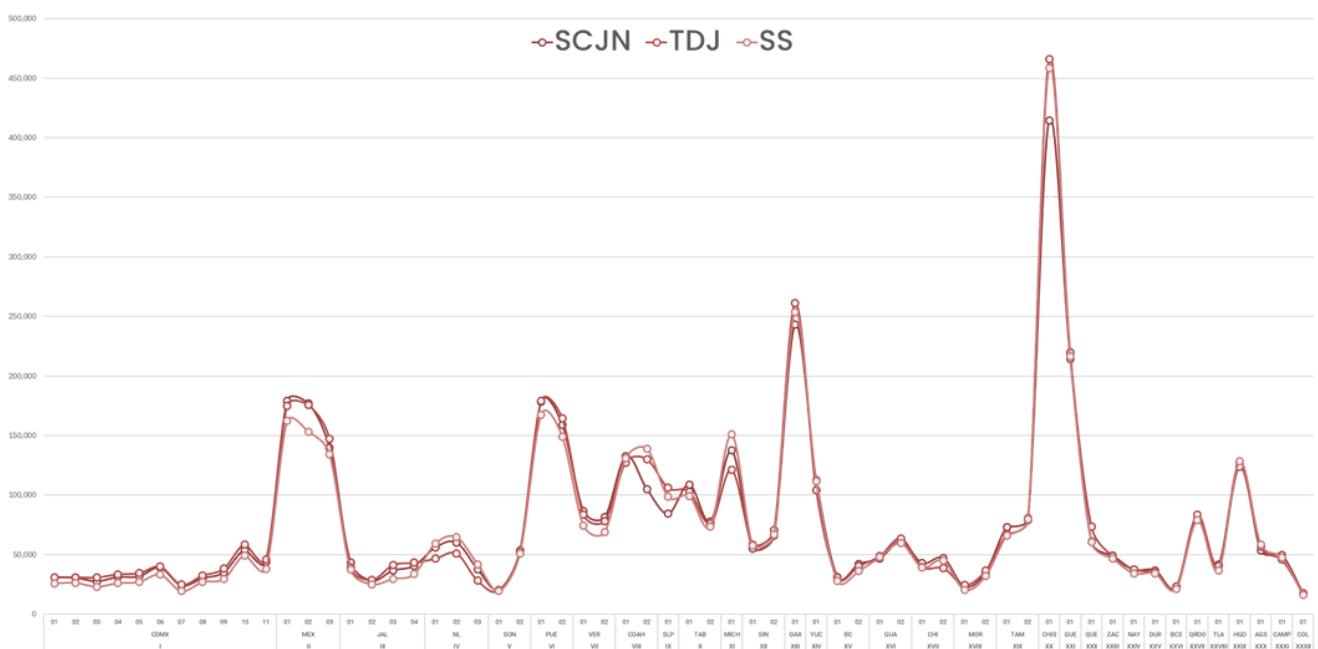
TEPJF - Sala Superior

Resultados de los 2 candidatos más votados a nivel nacional para Magistrados de la Sala Superior del TEPJF



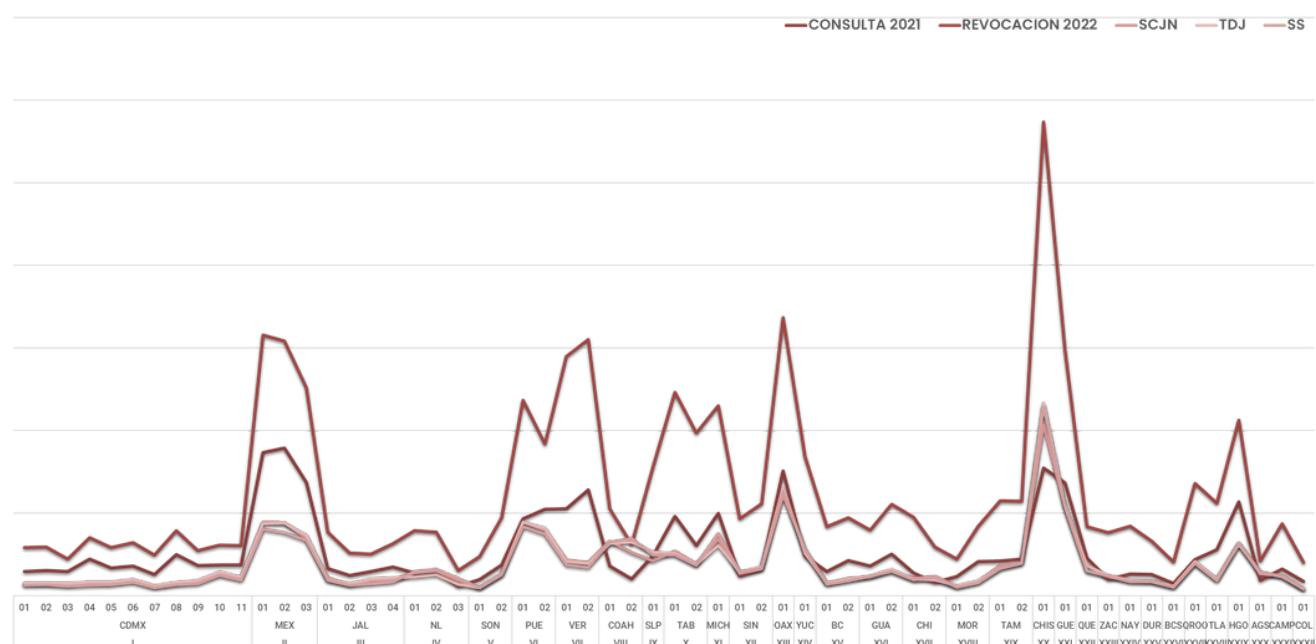


Ahora veamos los resultados de la votación de los candidatos más votados en las elecciones de la SCJN, el TDJ, así como del TEPJF en Sala Superior, summarizados y en la misma gráfica.



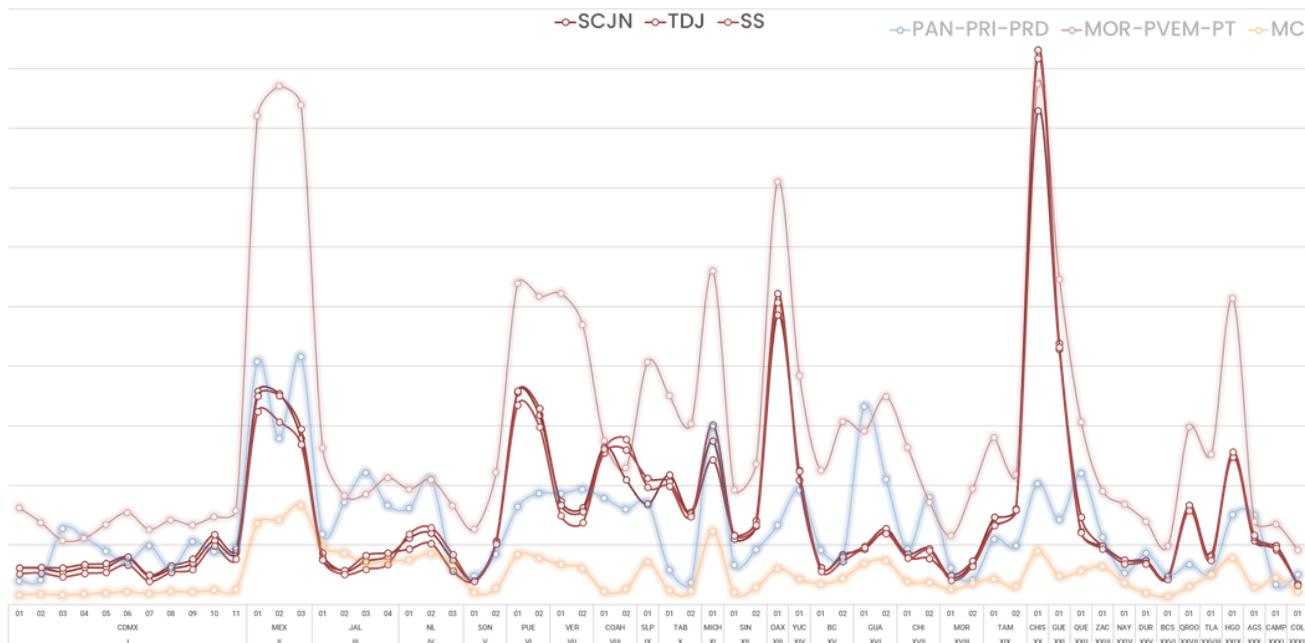
■ Las tendencias entre estos 3 procesos son prácticamente idénticas; destacan los circuitos de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Estado de México, gobernados por MORENA.

Incluso, podemos comparar estos resultados nacionales de la elección Judicial con los procesos extraordinarios de la Consulta Popular y Revocación de Mandato, de 2021 y 2022 respectivamente; la similitud es de llamar la atención.





Ahora veamos, por un lado, los resultados de las 3 elecciones Judiciales a nivel nacional, comparados con la votación presidencial 2024, tanto de MORENA y aliados, así como de la oposición (PAN-PRI-PAN y MC), ésta última con un poco de transparencia para una mejor distinción visual:



Nota: La serie correspondiente a votación Presidencial ha sido ajustada a una escala proporcional (1:4) para facilitar la comparación visual con la votación judicial. Los valores no representan cantidades absolutas.

Es apreciable que la oposición sigue tendencias diferentes a MORENA y sus aliados, sin embargo, los resultados de la elección Judicial, parece ser que siguen el comportamiento de MORENA.





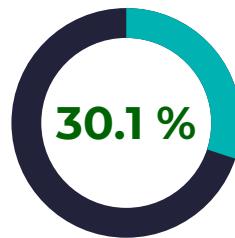
Casillas con votación coincidente

Se analizaron los resultados de las casillas del proceso para elección de Ministros a la SCJN

**16,423 casillas
donde ganan los
9 candidatos**



**Del total de votos
obtenidos por los
9 candidatos**



12,365,087

EN VOTOS EN ESTAS CASILLAS
DEL TOTAL DE VOTOS
OBTENIDOS: 41,147,456

Casillas Coincidentes

Cifras de casillas donde obtienen la victoria los 9 candidatos más votados para la SCJN, los 5 candidatos más votados para el TDJ y los 2 candidatos más votados del TEPJF – SS.

	SCJN	TDJ	TEPJF
Casillas		14,386 (17.03%)	
Votos	11,312,163	6,216,327	2,461,696
Personas	1,256,907	1,243,265	1,230,848
% del Total de Personas	9.69%	9.61%	9.52%

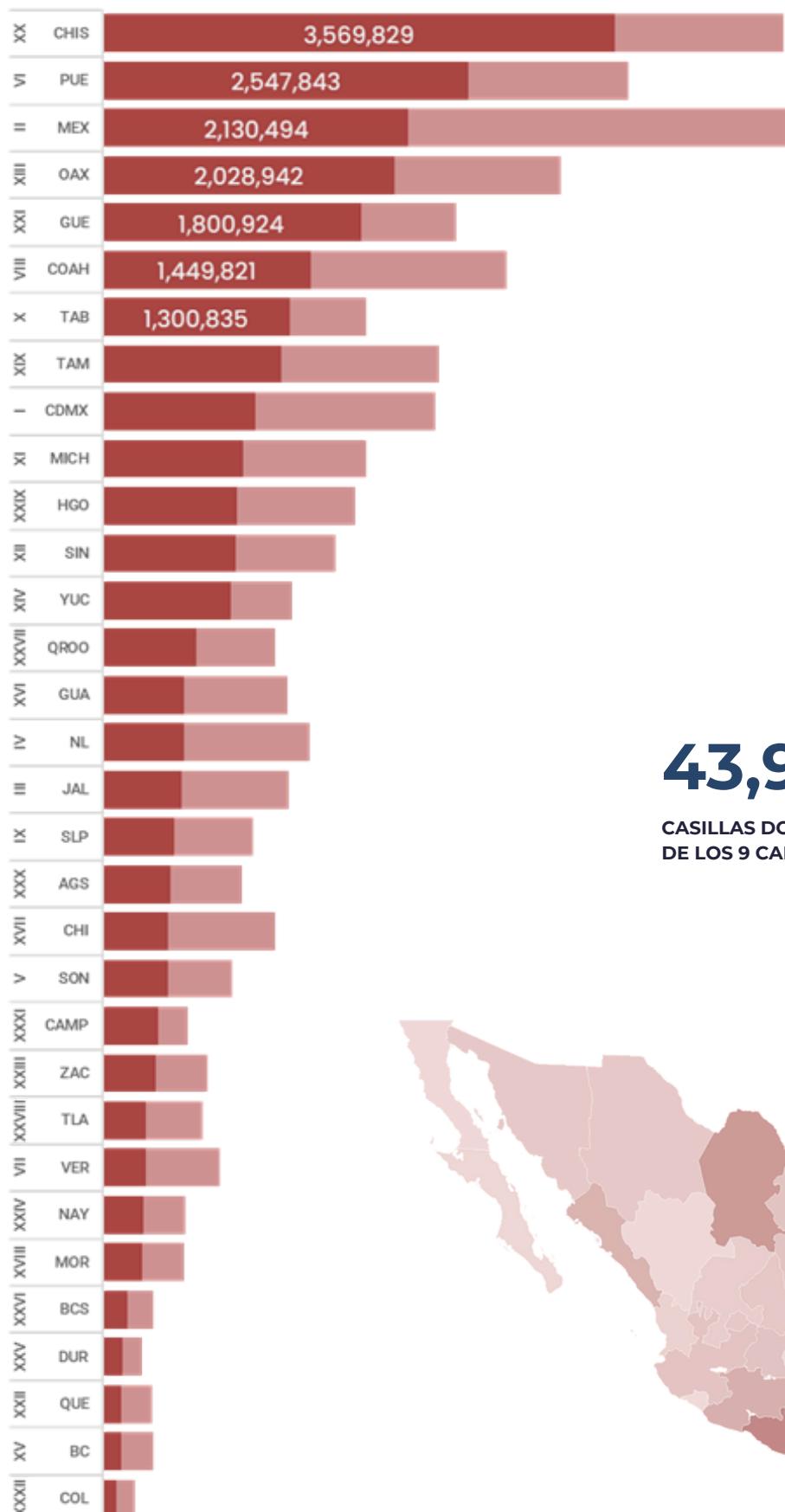
Personas que votaron por los candidatos más votados y total de personas que votaron, por proceso

SCJN	4,571,940	12,965,574	35.3 %
TDJ	4,660,020	12,940,461	36 %
TEPJF - SS	4,476,305	12,925,601	34.6 %





Votos obtenidos en casillas donde ganan 6 de los 9 candidatos más votados, por Circuito Judicial.



43,967 (52.18%)

CASILLAS DONDE GANAN AL MENOS 6 DE LOS 9 CANDIDATOS





Principales distritos electorales donde se obtuvieron más votos donde ganan 6 de los 9 candidatos más votados a nivel nacional.

CHIAPAS

DISTRITO		DISTRITO		VOTOS	
10	VILLAFLORES			966,830	27.08%
2	BOCHIL			514,326	14.41%
7	TONALA			400,513	11.22%
8	COMITAN DE DOMINGUEZ			387,609	10.86%
5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS			304,072	8.52%
11	LAS MARGARITAS			277,796	7.78%
TOTAL				2,851,146	79.87%

PUEBLA

DISTRITO		DISTRITO		VOTOS	
14	IZUCAR DE MATAMOROS			302,949	11.89%
2	CUAUTILULCO BARRIO			281,878	11.06%
1	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO			281,297	11.04%
16	AJALPAN			269,996	10.60%
5	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA			245,186	9.62%
4	LIBRES			237,858	9.34%
3	TEZIUTLAN			230,227	9.04%
7	TEPEACA			205,625	8.07%
TOTAL				2,055,016	80.66%

ESTADO DE MÉXICO

DISTRITO		DISTRITO		VOTOS	
36	TEJUPILCO DE HIDALGO			280,383	13.16%
20	OJO DE AGUA			164,463	7.72%
32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD			120,531	5.66%
5	TEOTIHUACAN DE ARISTA			120,210	5.64%
14	TEPEXPAN			101,894	4.78%
TOTAL				787,481	36.96%





OAXACA

DISTRITO		DISTRITO		VOTOS	
7	CIUDAD IXTEPEC			294,706	14.53%
1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC			253,938	12.52%
6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO			234,932	11.58%
10	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ			214,634	10.58%
5	SALINA CRUZ			203,077	10.01%
2	TEOTITLAN DE FLORES MAGON			195,025	9.61%
4	TLACOLULA DE MATAMOROS			177,372	8.74%
9	PUERTO ESCONDIDO			157,241	7.75%
8	OAXACA DE JUAREZ			154,019	7.59%
3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON			143,998	7.10%
TOTAL				2,028,942	100.00%

GUERRERO

DISTRITO		DISTRITO		VOTOS	
1	CD. ALTAMIRANO			369,962	20.54%
5	TLAPA			325,361	18.07%
8	OMETEPEC			293,436	16.29%
3	ZIHUATANEJO			273,119	15.17%
7	CHILPANCINGO			222,657	12.36%
TOTAL				1,484,535	82.43%

COAHUILA

DISTRITO		DISTRITO		VOTOS	
3	MONCLOVA			327,496	22.59%
2	SAN PEDRO			321,072	22.15%
1	PIEDRAS NEGRAS			229,191	15.81%
5	TORREON			201,577	13.90%
6	TORREON			178,250	12.29%
TOTAL				1,257,586	86.74%

TABASCO

DISTRITO		DISTRITO		VOTOS	
2	HEROICA CARDENAS			396,900	30.51%
1	MACUSPANA			288,161	22.15%
3	COMALCALCO			245,510	18.87%
TOTAL				930,571	71.54%



Casillas Anuladas por el INE

De oficio, el INE declaró la nulidad de 818 casillas, que representa el 0.97% del total de casillas instaladas. Dichas **casillas** fueron **anuladas por los siguientes supuestos**.

1. Participación

Casillas seccionales que registraron una participación ciudadana igual o superior al 100% de su listado nominal sin justificación alguna de registro de dicha participación.

11

2. Doblez

Casillas seccionales donde se hubiera identificado "boletas sin dobleces".

476

3. Casillas Zapato

Casillas seccionales donde se hubiera emitido un voto único a candidatura con diversas agravantes "Casillas Zapato", aunado a que estos casos no contengan los listados nominales.

8

4. Viciadas

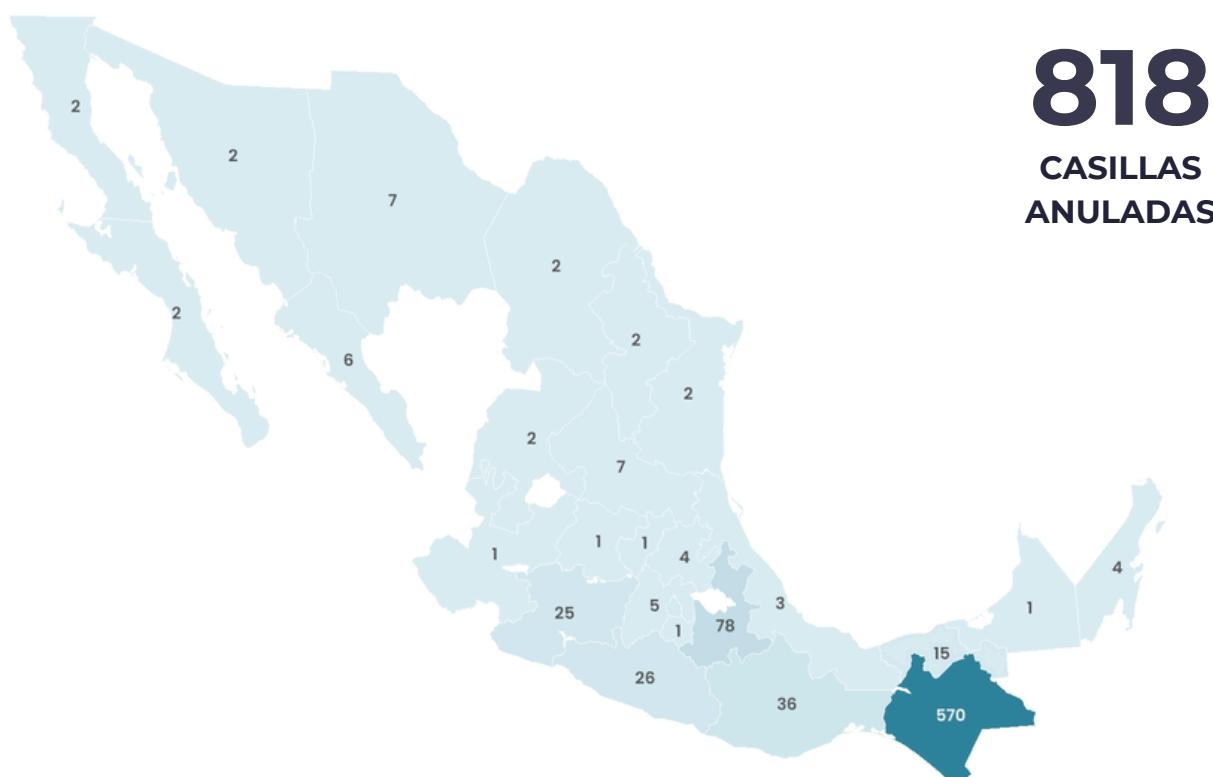
Casillas seccionales con incidentes no resueltos registrados en el SIJE que, de haber sido advertida la presencia de personas empleando "acordeones", su disuasión para cesar esa conducta no hay sido eficaz.

13

5. Temporalidad

Casillas seccionales con participación superior al 50% y en cuya votación se presuma la imposibilidad temporal de dicha participación.

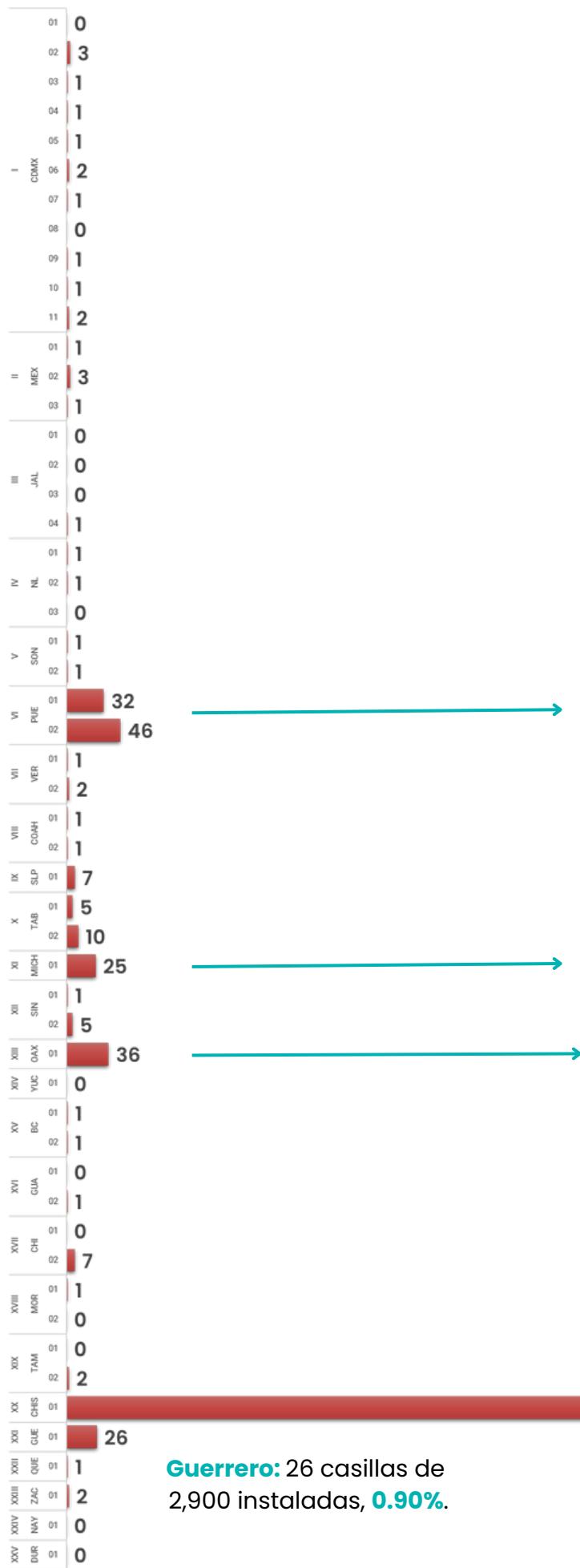
326



25



Casillas anuladas por Distrito Judicial Electoral



Puebla: 78 casillas de 3,733 instaladas, **4.17%**.

Michoacán: 25 casillas de 3,117 instaladas, **0.80%**.

Oaxaca: 36 casillas de 2,818 instaladas, **1.28%**.

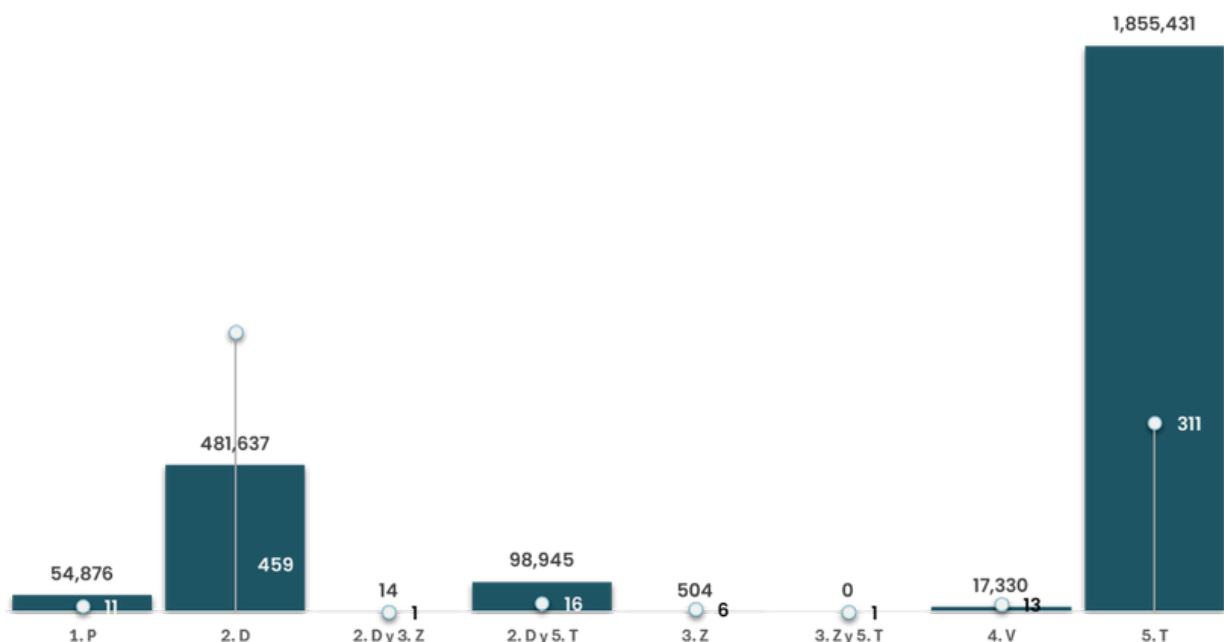
Chiapas: 570 casillas de 2,914 instaladas, **19.56%**.

Guerrero: 26 casillas de 2,900 instaladas, **0.90%**.

Votos anulados por supuesto, de los 9 candidatos más votados

SUPUESTO	CAND34	CAND03	CAND08	CAND22	CAND26	CAND43	CAND41	CAND48	CAND16
1. PARTICIPACIÓN	7,119	4,380	7,845	4,586	7,095	4,204	6,649	7,040	5,958
2. DOBLEZ	58,197	52,441	64,798	59,436	55,076	45,329	44,225	59,465	42,684
2. DOBLEZ Y 3. ZAPATO	10,308	13,071	14,432	13,737	11,106	12,885	4,911	13,520	4,975
3. ZAPATO	26	478	-	-	-	-	-	-	-
4. VICIADAS	1,743	2,222	2,194	2,087	1,605	1,973	1,811	1,965	1,730
5. TIEMPOS	226,455	202,431	243,168	201,669	220,188	186,004	181,309	229,646	164,561
TOTAL	303,848	275,023	332,437	281,515	295,070	250,395	238,905	311,636	219,908

Casillas anuladas por Motivo, y votos solo de los 9 candidatos mas votados



Votos iniciales y finales de los 9 candidatos más votados.

CLAVE	NOMBRE	VOTACIÓN INICIAL	VOTOS ANULADOS Y % DE VOTACIÓN INICIAL	VOTACIÓN ACTUALIZADA
CAND34	AGUILAR ORTIZ HUGO	6,195,612	303,848 4.90%	5,891,764
CAND03	BATRES GUADARRAMA LENIA	5,802,019	275,023 4.74%	5,526,996
CAND08	ESQUIVEL MOSSA YASMIN	5,310,993	332,437 6.26%	4,978,556
CAND22	ORTIZ AHLF LORETTA	5,012,094	281,515 5.62%	4,730,579
CAND26	RIOS GONZALEZ MARIA ESTELA	4,729,803	295,070 6.24%	4,434,733
CAND43	FIGUEROA MEJIA GIOVANNI AZAEL	3,655,748	250,395 6.85%	3,405,353
CAND41	ESPINOSA BETANZO IRVING	3,587,951	238,905 6.66%	3,349,046
CAND48	GUERRERO GARCIA ARISTIDES RODRIGO	3,584,825	311,636 8.69%	3,273,189
CAND16	HERRERIAS GUERRA SARA IRENE	3,268,411	219,908 6.73%	3,048,503



Otras casillas que pudieron ser anuladas.

Tomando como base el supuesto de anulación 5 visto anteriormente, sobre casillas seccionales con participación superior al 50% y en cuya votación se presume la imposibilidad temporal de dicha participación, se detectan al menos 30 casillas que no fueron anuladas y que cumplen con dicho supuesto, 29 de ellas en Chiapas, 1 más en Michoacán.

Incluso si se considera cualquier porcentaje de participación, no solo el 50%, el número de casillas se eleva a 81, donde Chiapas lidera también, ya que sus casillas pasan a ser 47 bajo este criterio.

ENTIDAD	CASILLAS
CHIAPAS	47
OAXACA	8
PUEBLA	8
MEXICO	7
MICHOACAN	5
TABASCO	3
GUERRERO	1
CHIHUAHUA	1
COAHUILA	1

Nota: La metodología empleada que dio como resultado el número de casillas presentado, es el mismo que utilizó el INE; sin embargo, al no contar con el número de mamparas o espacios para votación de cada casilla, se aplicó como supuesto el número máximo que pudo tener una casilla, que es 15, por lo que el número de casillas con este supuesto podría ser mayor ya que al ser menor el número de mamparas o espacios para votar, el cálculo daría un resultado todavía mayor.

CASILLAS DETECTADAS Y SU TEMPORALIDAD CALCULADA

CLAVE DE CASILLA	TEMPORALIDAD	CLAVE DE CASILLA	TEMPORALIDAD	CLAVE DE CASILLA	TEMPORALIDAD
071840B0100	20.80	212470B0100	12.81	071876B0100	11.16
071829B0100	19.81	071443B0100	12.73	071869B0100	11.11
071851B0100	19.56	071890B0100	12.67	200330B0100	11.04
070897B0100	18.17	071530B0100	12.47	210466B0100	10.99
070910B0100	17.83	071186B0100	12.43	071885B0100	10.96
070087B0100	17.36	071867C0100	12.35	210899B0100	10.95
160628B0100	16.64	071877B0100	12.31	160140B0100	10.92
071880B0100	16.53	121956B0100	12.28	070411B0100	10.83
070307B0100	15.59	201124C0100	12.15	200331B0100	10.83
070083C0100	15.40	070132B0100	12.15	071890C0100	10.72
071881B0100	15.19	153036C0100	12.07	153040C0100	10.71
070897C0100	15.12	071449B0100	12.05	200247B0100	10.64
071897B0100	15.11	153036B0100	11.96	210365B0100	10.53
071886C0100	14.81	160572B0100	11.93	071079B0100	10.51
153041B0100	14.16	153045B0100	11.93	210466C0100	10.47
071891B0100	13.96	153045C0100	11.92	070898C0100	10.44
071898C0100	13.77	070075B0100	11.89	083337B0100	10.35
070131B0100	13.77	200732B0100	11.87	270760B0100	10.33
071879B0100	13.59	070312B0100	11.87	201125B0100	10.33
071896B0100	13.53	210882B0100	11.83	270678B0100	10.32
070137B0100	13.41	211823B0100	11.71	051446B0100	10.25
201124B0100	13.33	270741B0100	11.47	070138B0100	10.24
071882C0100	13.21	070412B0100	11.41	201263B0100	10.20
071184B0100	12.95	153038B0100	11.39	160558B0100	10.13
072285C0100	12.95	161303B0100	11.31	071901C0100	10.11
070131C0100	12.89	071042B0100	11.28	070713B0100	10.08
071858B0100	12.84	210033B0100	11.27	071071B0100	10.05

Redes Sociales y Fiscalización

Observemos el número de seguidores en distintas redes sociales de los 9 candidatos más votados para Ministros de la SCJN, ordenados en forma descendentes conforme al número de votos obtenidos.

NOMBRE	facebook	X (antes twitter)	Instagram	YouTube	TikTok
AGUILAR ORTIZ HUGO	52,000	17,432	3,070	-	28,600
BATRES GUADARRAMA LENIA	38,840	75,087	3,797	2,930	21,600
ESQUIVEL MOSSA YASMIN	8,037	48,705	6,009	221	7,945
ORTIZ AHLF LORETTA	5,666	34,163	8,287	866	5,304
RIOS GONZALEZ MARIA ESTELA	951	4,232	243	48	2,184
FIGUEROA MEJIA GIOVANNI AZAEL	8,400	450	1,289	491	509
ESPINOSA BETANZO IRVING	883	1,128	513	-	1,142
GUERRERO GARCIA ARISTIDES RODRIGO	7,438	7,337	5,491	-	9,443
HERRERIAS GUERRA SARA IRENE	20	392	949	-	662



Veamos ahora algunos datos sobre fiscalización de candidaturas ganadoras de algunas Gobernaturas del país.

ENTIDAD	CANDIDATO GANADOR	VOTOS	GASTO DE CAMPAÑA	COSTO VOTO FINAL
Chiapas	Eduardo Ramírez Aguilar – Morena	1,866,190	\$ 19,691,506.32	\$ 10.55
Guanajuato	Libia Dennise García Muñoz Ledo (PAN-PRI-PRD)	1,393,801	\$ 27,797,622.64	\$ 19.94
Jalisco	Pablo Lemus Navarro (Movimiento Ciudadano)	1,631,929	\$ 33,048,353.72	\$ 20.25
Morelos	Margarita González Saravia – Morena	460,271	\$ 16,228,850.44	\$ 35.26
Puebla	Alejandro Armenta Mier – Morena	1,908,954	\$ 23,362,144.26	\$ 12.24
Tabasco	Javier May Rodríguez – Morena	878,298	\$ 10,721,533.47	\$ 12.21
Veracruz	Rocío Nahle García – Morena	2,124,130	\$ 16,296,597.81	\$ 7.67
Yucatán	Joaquín Díaz Mena – Morena	629,394	\$ 27,557,296.26	\$ 43.78
Ciudad de México	Clara Brugada – Morena	2,888,097	\$ 46,902,726.58	\$ 16.24
Estado de México	Delfina Gómez Álvarez – Morena	3,360,589	\$ 231,343,887.24	\$ 68.84

Fuente de gastos: [Fuente: https://www.ine.mx/preguntas-frecuentes-eleccion-poder-judicial/](https://www.ine.mx/preguntas-frecuentes-eleccion-poder-judicial/), [Fuente: https://www.ine.mx/preguntas-frecuentes-eleccion-poder-judicial/](https://www.ine.mx/preguntas-frecuentes-eleccion-poder-judicial/)

Consideremos ahora el tope de gastos de los candidatos a nivel nacional en las elecciones judiciales, el cual fue de **\$ 1,468,841.33**

Ámbito de elección	Órgano	Cargo	Topes de gastos personales de campaña
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Ministras Ministros	
Nacional	Tribunal de Disciplina Judicial		\$1,468,841.33
	Sala Superior	Magistraturas	

Fuente: <https://www.ine.mx/preguntas-frecuentes-eleccion-poder-judicial/>

Por lo que, de suponer que los candidatos hayan gastado la totalidad de su tope de gastos personales, y tomando en cuenta el número de votos recibidos en la elección judicial, obtenemos el siguiente costo por voto:

Nombre	Votos recibidos	Costo por voto	
1 Aguilar Ortiz Hugo	6,195,612	\$ 0.24	
2 Batres Guadarrama Lenia	5,802,019	\$ 0.25	
3 Esquivel Mossa Yasmin	5,310,993	\$ 0.28	



	Nombre	Votos	Costo por
		recibidos	voto
4	Ortiz Ahlf Loretta	5,012,094	\$ 0.29
5	Rios Gonzalez Maria Estela	4,729,803	\$ 0.31
6	Figueroa Mejia Giovanni Azael	3,655,748	\$ 0.40
7	Espinosa Betanzo Irving	3,587,951	\$ 0.41
8	Guerrero Garcia Aristides Rodrigo	3,584,825	\$ 0.41
9	Herrerias Guerra Sara Irene	3,268,411	\$ 0.45

¿Qué nos dicen estos datos?

En elecciones tradicionales, como las de **gobernaturas**, el gasto de campaña por **voto** obtenido suele oscilar entre **\$7.67 y \$68.84**, según los informes de candidatos ganadores en distintos estados del país.

En contraste, en esta elección judicial, si se toma en cuenta únicamente el tope de gasto autorizado —1.47 millones de pesos por candidatura a la SCJN— y se compara con el número de votos que recibieron los nueve aspirantes electos, el **costo por voto** desciende a un rango inusualmente bajo: entre **\$0.24 y \$0.45** por sufragio.

Si realizamos una matriz de precios de las gubernaturas mencionadas, a partir del costo mínimo del voto (**\$ 7.67**), máximo (**\$ 68.84**) y promedio (**\$ 26.42**), el costo para obtener **6,195,445** de votos (votación del candidato más votado a la corte), sería de **\$47,524,576.57** (mínimo), **\$426,427,327.35** (máximo) y **\$163,681,826.72** (promedio), lo cual actualizaría el tope gastos de campaña autorizado.

Esta cifra resulta particularmente llamativa si se considera que la mayoría de los candidatos ganadores no eran figuras públicas reconocidas, ni contaban con presencia significativa en medios o redes sociales: varios de ellos registraban cifras mínimas seguidores en plataformas como Twitter, Facebook o Instagram, o incluso nulas en el caso de algunos candidatos en la plataforma de YouTube.

Todo esto acentúa el contraste entre su bajo perfil público y el alto volumen de votos obtenidos, planteando dudas legítimas sobre la eficacia real de sus campañas y la dinámica del voto en este proceso atípico.



Índice de Competitividad IMCO

El Índice de Competitividad Estatal (ICE) 2025 presenta un diagnóstico preciso y oportuno que refleja las condiciones de cada entidad para facilitar la toma de decisiones de política pública basadas en evidencia que les permita capitalizar la implementación del Plan México.

La edición 2025 del ICE analiza el desempeño de las 32 entidades federativas que miden la capacidad estructural de cada estado para generar, atraer y retener talento e inversión. El cuadro que se muestra a continuación fue elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

Resultados Generales. Índice de Competitividad Estatal 2025

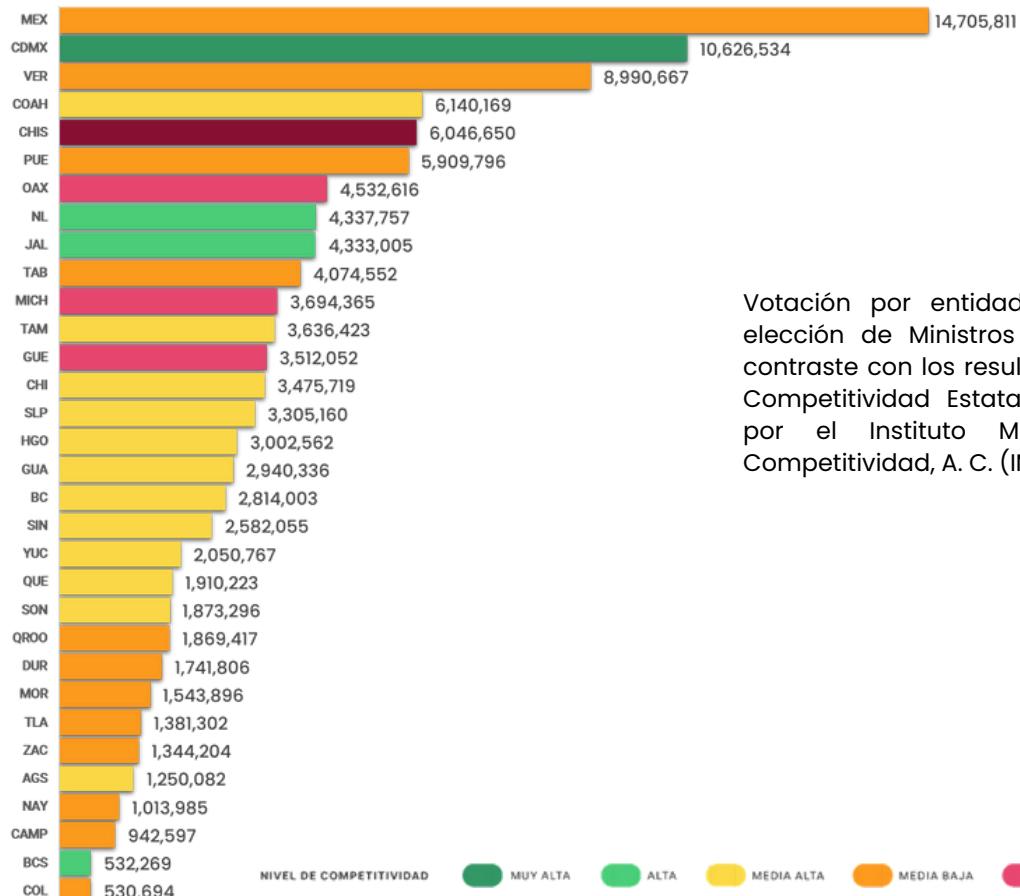
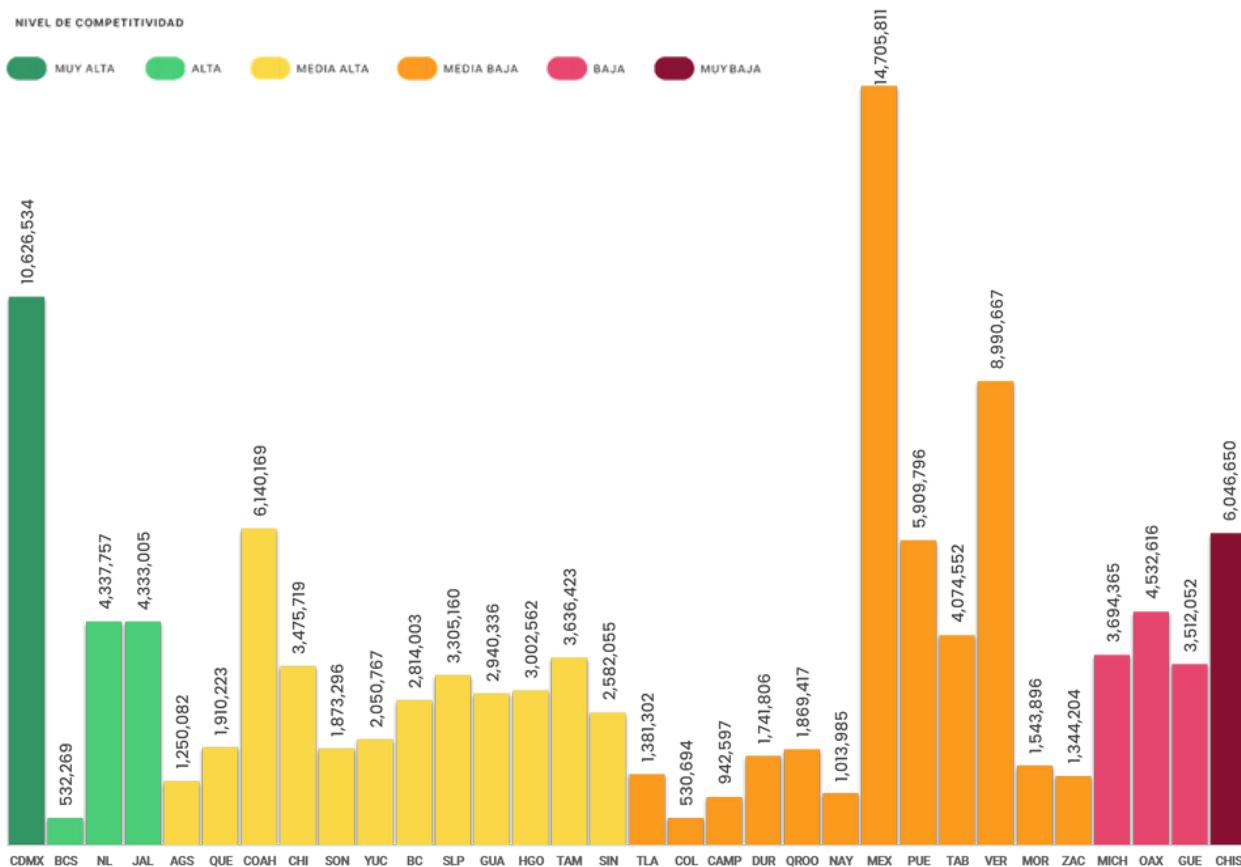
NIVEL DE COMPETITIVIDAD		
	MUY ALTA	ALTA
	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA
	BAJA	MUY BAJA
Ranking	Entidad	Cambio
A	1 Ciudad de México	= 0
2	Baja California Sur	= 0
3	Nuevo León	↑ 1
4	Jalisco	↑ 6
5	Aguascalientes	↑ 1
6	Querétaro	↓ -1
7	Coahuila	↓ -4
8	Chihuahua	↑ 1
9	Sonora	↓ -2
10	Yucatán	↓ -2
11	Baja California	↑ 3
12	San Luis Potosí	↑ 6
13	Guanajuato	↑ 9
14	Hidalgo	↑ 11
15	Tamaulipas	↓ -3
16	Sinaloa	↓ -3
17	Tlaxcala	↑ 6
18	Colima	↓ -2
19	Campeche	↓ -8
20	Durango	↓ -3
21	Quintana Roo	↓ -6
22	Nayarit	↓ -3
23	México	↓ -2
24	Puebla	↑ 4
25	Tabasco	↓ -5
26	Veracruz	↓ -2
27	Morelos	↓ -1
28	Zacatecas	↓ -1
29	Michoacán	= 0
30	Oaxaca	↑ 2
31	Guerrero	= 0
32	Chiapas	↓ -2

Fuente: Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), <https://imco.org.mx/indice-de-competitividad-estatal-2025/>



IMCO (ICE) vs Votación

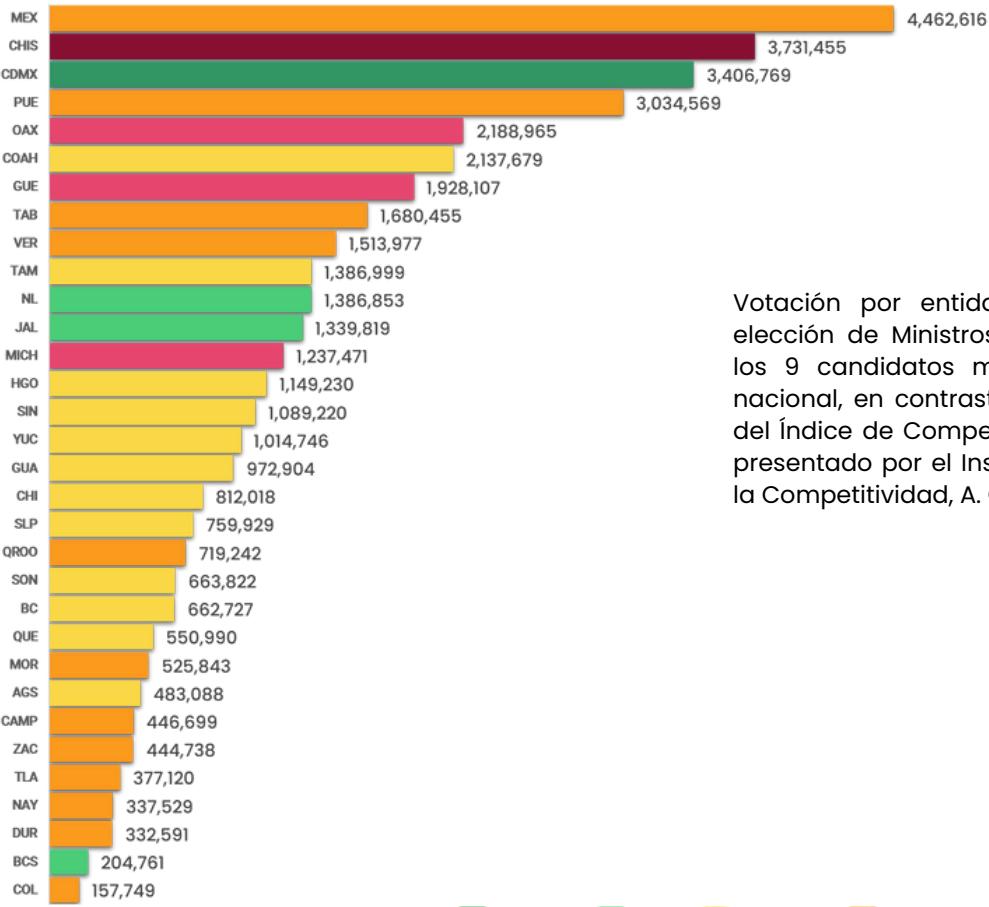
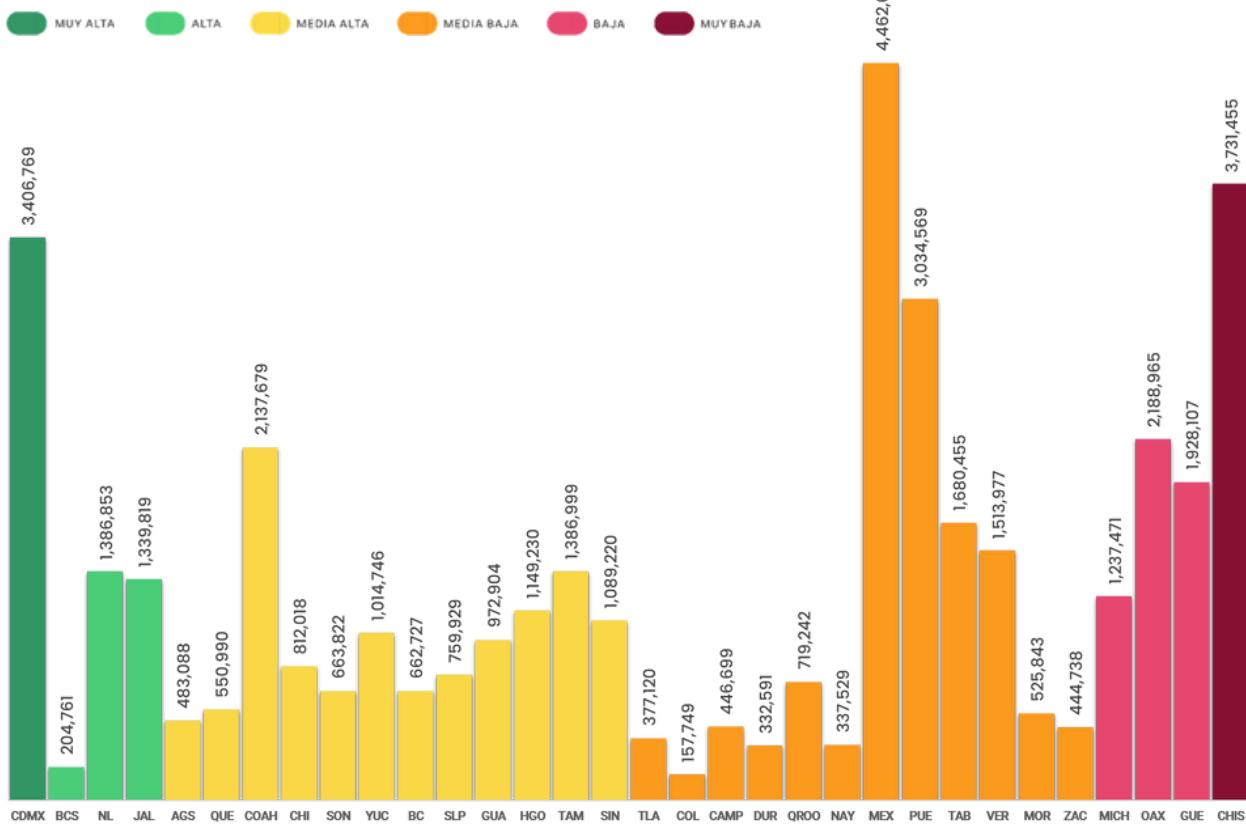
A continuación se traslada este ranking del IMCO contrastado con la manera de votación en el proceso de Ministros para la SCJN. Elaborado por equipo Crabë.



Votación por entidad federativa en la elección de Ministros para la SCJN, en contraste con los resultados del Índice de Competitividad Estatal 2025 presentado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A. C. (IMCO).



NIVEL DE COMPETITIVIDAD

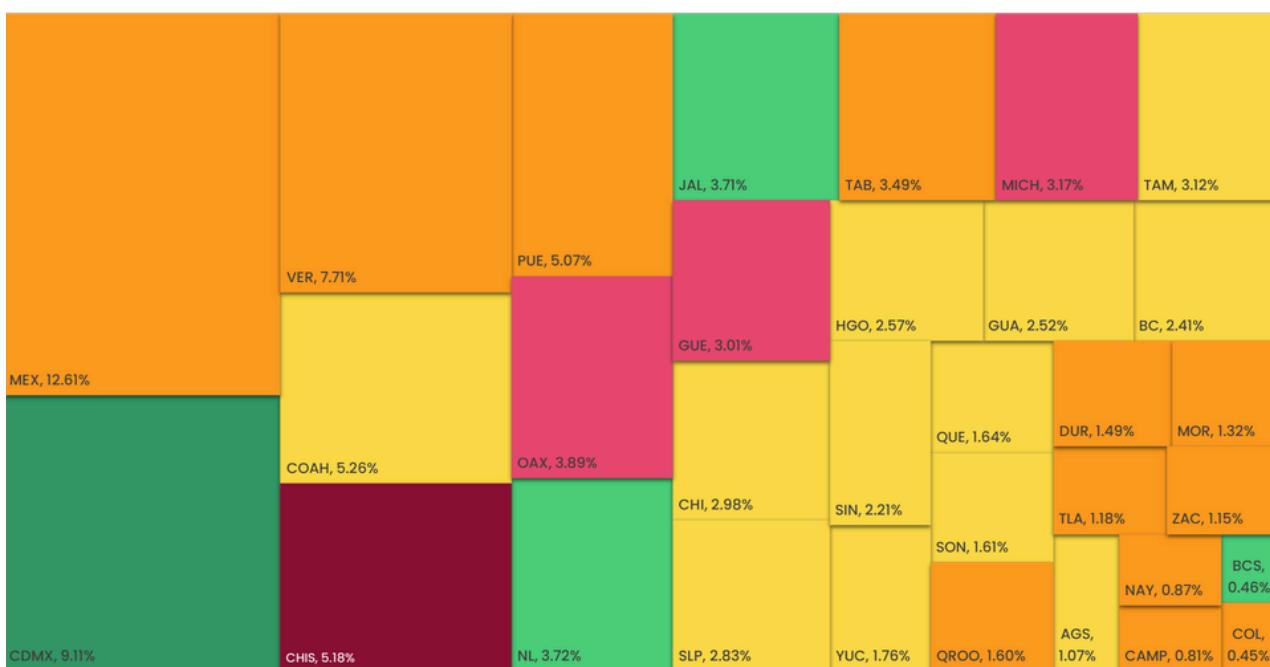


Votación por entidad federativa en la elección de Ministros para la SCJN para los 9 candidatos más votados a nivel nacional, en contraste con los resultados del Índice de Competitividad Estatal 2025 presentado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A. C. (IMCO).

NIVEL DE COMPETITIVIDAD MUY ALTA ALTA MEDIA ALTA MEDIA BAJA BAJA MUY BAJA

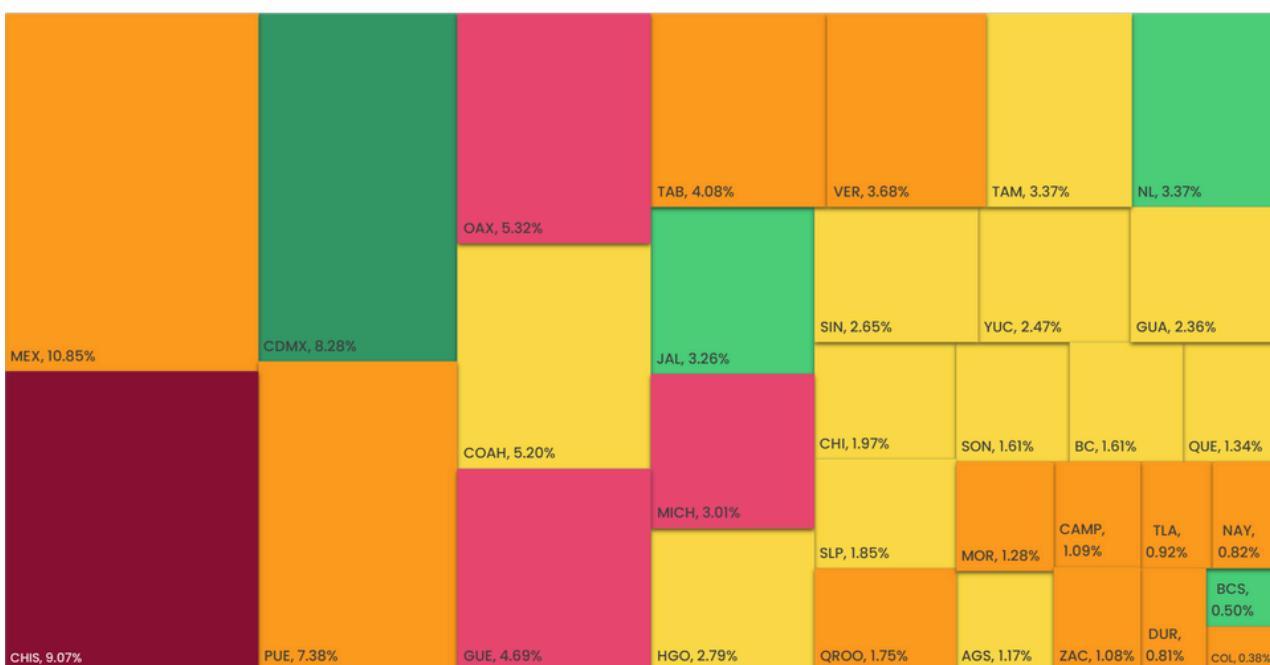


NIVEL DE COMPETITIVIDAD 



Porcentaje de votación por entidad federativa en la elección de Ministros para la SCJN, en contraste con los resultados del Índice de Competitividad Estatal 2025 presentado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A. C. (IMCO).

NIVEL DE COMPETITIVIDAD 



Porcentaje de votación por entidad federativa en la elección de Ministros para la SCJN, para los 9 candidatos más votados a nivel nacional en contraste con los resultados del Índice de Competitividad Estatal 2025 presentado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A. C. (IMCO).



Elección Presidencial 1988 vs Elección Judicial 2025

1988

ELECCIÓN PRESIDENCIAL

2025

ELECCIÓN JUDICIAL

Caída del sistema

Sistema de acordeones

Falta de actas de resultados

Actas de resultados que prueban el fraude

Urnas embarazadas

Urnas de acordeones

Fraude nocturno

Fraude a plena luz del día

Oposición sin pruebas

Prueba estadística irrefutable

Crisis de legitimidad en el Gobierno

Crisis de legitimidad para la justicia

Inexistencia de autoridades electorales

Existencia de autoridades electorales

El fraude del 88 vive en la memoria; el fraude del 2025 se imprime en gráficas que nadie quiere ver. El patrón homogéneo y la ausencia de dispersión son la nueva 'caída del sistema': la democracia se calcó.



Violaciones

VIOLACIONES

Graves

01

Las violaciones graves de este proceso derivan de una operación premeditada, dolosa y estructurada que impuso una lógica de votación paquetizada mediante el uso de acordeones.

Esta práctica anuló la libertad del sufragio y convirtió la elección en una simulación democrática con resultados previamente definidos, anulando cualquier posibilidad de competencia real y de pluralismo.

Sistématicas

02

La violación fue sistemática porque el mismo patrón de votación controlada se repitió en las tres elecciones nacionales.

La coincidencia entre resultados revela una operación centralizada basada en el uso de acordeones, lo que dio lugar a una elección paquetizada y predefinida, no a una expresión libre y plural del voto.

Determinantes

03

Las violaciones fueron determinantes porque definieron por completo los resultados al asegurar el triunfo de candidatos previamente seleccionados.

La operación implicó una estructura coordinada con recursos humanos y económicos, cuya magnitud impactó directamente en el desenlace de la elección, eliminando toda posibilidad de competencia real.

El fraude fue triple, coordinado y estructural. La coincidencia entre los resultados de las tres elecciones nacionales no puede explicarse sino como un fraude electoral estructural.

Cualquier defensa institucional que intente validar este proceso deberá explicar:

¿Cómo es posible que tres elecciones distintas, con listas distintas de candidatos, sin acceso a medios, sin campañas visibles ni debates, generen resultados tan paralelos?

¿Cómo justificar que la ciudadanía, sin información, haya votado por los mismos en el mismo orden, en todas partes del país?



Cuestionamientos al INE y Sala Superior del TEPJF

Cuestionamientos al INE y Sala Superior del TEPJF sobre la validez de la Elección Judicial y su fiscalización:

1. Control territorial vs. gasto declarado

¿Cómo explican que miles de casillas reprodujeran el mismo patrón de votación cuando los candidatos no contaron con representantes, promotores de voto ni estructura territorial formal declarada ante la autoridad?

¿Qué valor económico se asigna a la operación humana y logística para distribuir acordeones en más de 80 mil casillas? ¿Dónde está fiscalizado ese gasto?

2. Difusión y posicionamiento inexistente

¿Cómo es posible que personas con menos de 500 seguidores en redes sociales tengan votaciones de cientos de miles de votos en distritos donde jamás hicieron presencia física?

¿Qué impacto tuvo que estos candidatos no tuvieran acceso a radio y televisión ni debates? ¿Cómo se enteraron los votantes de su nombre y su número de fórmula?

3. Gastos invisibles

¿Dónde está reportado el costo de impresión, distribución y capacitación para operar las listas de voto inducido? (“acordeones”)

¿Qué medidas tomó el INE para verificar que este financiamiento no provino de fuentes prohibidas, públicas o privadas?

4. Picos locales inexplicables

¿Cómo se explica que haya distritos con picos altísimos de votación para estos candidatos, cuando no realizaron mítines, brigadas ni actos de campaña física?

¿Cómo se movilizó la votación en esas regiones sin estructura, sin financiamiento y sin presencia territorial real?





5. Estructura paralela

¿Qué acciones de fiscalización se realizaron para investigar si existió una estructura paralela de movilización electoral, pagada o apoyada por actores externos?

¿Qué costo económico estima el INE que habría tenido operar el voto paquetizado a nivel nacional?

6. Rebase de tope de gastos

¿Reconoce el INE que la estructura territorial que garantizó el patrón homogéneo equivale a un beneficio en especie no reportado?

¿No debería, por definición, declarar un rebase de tope de gastos de campaña, ya que el beneficio material de esta operación supera cualquier monto permitido?

7. Obligación legal de anular

¿Cómo se puede sostener la validez de esta elección si el patrón homogéneo y el gasto no reportado violan los principios de equidad y transparencia?

¿No es su deber legal declarar la nulidad por violación grave a los principios constitucionales de certeza, equidad y fiscalización?

8. Legitimidad futura

¿Qué mensaje se manda al validar una elección donde es estadísticamente imposible que el gasto declarado coincida con la operación real de la cooptación?

¿No está sentando un precedente para legalizar el uso de estructuras ocultas, operadores clandestinos y dinero no fiscalizado?



Conclusiones

ELECCIÓN JUDICIAL 2025

Fraude Electoral

Los hallazgos presentados en este informe conducen a una conclusión inequívoca: la elección judicial de 2025 constituye un fraude electoral de carácter estructural y deliberado.

El comportamiento homogéneo registrado en las tres elecciones nacionales —Ministros, Tribunal de Disciplina y Tribunal Electoral— presenta un patrón idéntico de votación, que se reproduce con tal regularidad y simetría que resulta estadísticamente imposible en un escenario de sufragio libre y auténtico.

Esta uniformidad anula la presunción de espontaneidad ciudadana y revela, en cambio, una operación orquestada para imponer resultados prediseñados. Validar este proceso como legítimo no solo vulnera la legalidad, equidad y certeza electoral, sino que abre la puerta a la normalización de prácticas que socavan los fundamentos mismos de la democracia constitucional.

Fracaso en la participación ciudadana

La elección judicial fue, en términos democráticos, un fracaso rotundo, no solo por su bajísima participación ciudadana, sino por el tipo de voto que predominó. En lugar de una deliberación libre e informada, lo que se advierte es un voto corporativo o clientelar, ejecutado mediante el uso masivo de acordeones.

Esta práctica revela que la mayoría de quienes participaron lo hicieron bajo directrices preestablecidas, lo cual vacía de contenido el ejercicio democrático y profundiza la ilegitimidad del proceso.

Dispersión esperada

Si la elección judicial de 2025 hubiera sido libre y auténtica, sin intervención de estructuras clientelares ni el uso de acordeones, el comportamiento de la votación habría reflejado una dispersión natural y esperada entre los 64 candidatos.

En un escenario de sufragio genuino, cada distrito judicial habría mostrado preferencias diversas, fluctuaciones y variabilidad en los resultados, producto de decisiones individuales e independientes. Sin embargo, lo que se observó fue un patrón homogéneo, replicado casi de forma mecánica en todo el país, con los mismos nueve candidatos imponiéndose sistemáticamente.

Esta uniformidad no es indicio de consenso ciudadano, sino evidencia de imposición estructurada, que elimina la posibilidad de competencia real y priva de legitimidad al proceso. La ausencia de dispersión es, por tanto, la principal señal de que la elección no fue ni libre ni auténtica.



Fraude de 1988 vs Fraude 2025

Aún más grave resulta que este proceso haya ocurrido en 2025, un contexto en el que el país cuenta con un marco legal electoral robusto, instituciones autónomas como el INE y el Tribunal Electoral, tecnología de fiscalización avanzada, mecanismos de transparencia y acceso digital a la información, así como redes sociales que permiten documentar y contrastar las conductas electorales.

A diferencia del fraude de 1988, hoy existe toda la infraestructura legal, técnica e institucional para evitar una manipulación del voto. Que, a pesar de ello, se haya concretado una elección con resultados predefinidos y patrones matemáticos imposibles bajo condiciones democráticas, convierte este caso en un fraude aún más sofisticado, deliberado y profundamente alarmante.

La comparación no solo es válida, sino que subraya el retroceso institucional y el riesgo real para el Estado de derecho.

Fiscalización

La implementación de los acordeones como mecanismo para inducir el voto de manera sistemática no solo representa una violación grave a los principios de libertad y autenticidad electoral, sino que también configura un rebase directo al tope de gastos de campaña. El esquema fue operado de forma centralizada, implicando una estructura de movilización humana, distribución física de materiales, coordinación territorial y logística electoral paralela. Todo ello tiene un valor económico que, aun sin haberse reportado formalmente, generó un beneficio directo, medible y efectivo a favor de las candidaturas ganadoras.

Con base en el principio de “campañas beneficiadas” este tipo de ventajas deben computarse como gasto de campaña. Negarlo equivaldría a permitir que los beneficios ilegales queden impunes bajo el amparo del ocultamiento. Por tanto, la magnitud operativa y territorial del uso de acordeones actualiza, sin lugar a dudas, un rebase del tope de gastos establecido en \$1,468,841.33 pesos mexicanos, lo cual constituye una causal autónoma y suficiente de nulidad de la elección.

Relación entre baja competitividad estatal y alineación electoral

Al contrastar los resultados con el Índice de Competitividad Estatal del IMCO, se observó una correlación entre estados con menor competitividad y una mayor uniformidad en los resultados a favor de los mismos candidatos.

El patrón observado respalda la hipótesis de que las entidades con menor competitividad institucional, económica y social son más propensas a registrar votaciones homogéneas y concentradas en favor del paquete de candidatos ganadores. Esto sugiere que la falta de desarrollo y de opciones políticas efectivas en estas regiones facilita la influencia de mecanismos de control político o clientelar.



• • • • •

CONTROL DE INTEGRIDAD ELECTORAL EN ELECCIONES



ESTÁNDARES DEMOCRÁTICOS

LEGISLATIVO

EJECUTIVO

JUDICIAL

Voto de personas en prisión preventiva



Voto de mexicanos en el extranjero



Acciones Afirmativas



Garantía de tiempos para impugnar de forma expedita



Derecho de candidaturas a tiempos en radio y televisión (Spots)



Suficiencia Presupuestal



Supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales suficientes



Veda electoral



Casillas suficientes en cada sección electoral



CONTROL DE INTEGRIDAD ELECTORAL EN ELECCIONES



ESTÁNDARES DEMOCRÁTICOS

LEGISLATIVO

EJECUTIVO

JUDICIAL

Prohibición de difusión para que autoridades y servidores públicos difundan propaganda gubernamental durante las campañas	✓	✓	✗
Urna para cada tipo de elección	✓	✓	✗
Material Electoral con medidas de seguridad	✓	✓	✗
Apoyo para alimentos a funcionarios de mesa directiva de casilla	✓	✓	✗
Escrutinio y cómputo en casilla realizado por ciudadanas y ciudadanos	✓	✓	✗
Cancelación de registros de candidatura por no presentar informes de gastos	✓	✓	✗
Representantes de casillas	✓	✓	✗
Representantes de consejos distritales	✓	✓	✗
Representante ante Consejo General del INE	✓	✓	✗



• • • • •
 • • • • •
 • • • • •

CONTROL DE INTEGRIDAD ELECTORAL EN ELECCIONES



ESTÁNDARES DEMOCRÁTICOS

LEGISLATIVO

EJECUTIVO

JUDICIAL

Hoja de incidentes



Escritos de protesta



Recuentos totales o parciales



Conteo rápido



PREP



Casillas extraordinarias



Elaboración Marco Geográfico (Cartografía)

2 AÑOS

2 AÑOS

2 MESES

Casillas instaladas

170,182

170,182

84,266



ö
e

Elección Judicial 2025

Email

crabe@crabe.com.mx

Website

crabe.com.mx/

Location

CDMX

